Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

El Conflicto de Gaza desde la perspectiva del Derecho Internacional

Presentado por:

Naiara García Martínez

Tutelado por:

Margarita María Ana Corral Suarez

Valladolid, 3 de febrero de 2025

RESUMEN

En este trabajo se aborda el conflicto palestino-israelí y la situación de la Franja de Gaza desde una perspectiva de Derecho Internacional Público. Se analiza la evolución histórica del conflicto, destacando aspectos clave como el sionismo, la creación del Estado de Israel o enfrentamientos directos entre ambas partes del conflicto.

Se profundiza también en cuestiones legales como el derecho a la legítima defensa, las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, o el Derecho a la Autodeterminación de los pueblos. Además, se evalúa el papel de las instituciones internacionales como la Asamblea General de la ONU o el Consejo de Seguridad, el Tribunal Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional.

ABSTRACT

This paper addresses the Palestinian-Israeli conflict and the situation in the Gaza Strip from a Public International Law perspective. It analyses the historical evolution of the conflict, highlighting key aspects such as Sionismo, the creation of the State of Israel or direct confrontations between both parties to the conflict.

It also delves into legal issues such as the right to self-defence, violations of International Humanitarian Law, or the right to self-determination of peoples. In addition, it assesses the role of international institutions such as the UN General Assembly or the Security Council, the International Court of Justice and the International Criminal Court.

PALABRAS CLAVE/KEY WORDS

- Conflicto armado/ Armed conflicto
- Consejo de Seguridad de la ONU/ UN Security Council
- Derecho Internacional Público/ Public International Law
- Derecho Internacional Humanitario/ International Humanitarian Law
- Autodeterminación/self-determination
- Franja de Gaza/ Gaza Strip
- Legítima Defensa/ Legitimate defense

ABREVIATURAS

AP: Autoridad Palestina

CDS: Consejo de Seguridad

CPI: Corte Penal Internacional

DIH: Derecho Internacional Humanitario

EPU: Examen Periódico Universal

FDI: Fuerzas de Defensa de Israel

OLP: Organización para la Liberación de Palestina

ONU: Organización de Naciones Unidas

OOPS o UNRWA: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

SDN: Sociedad de las Naciones

TIJ: Tribunal Internacional de Justicia

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNSCOP: Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina

Índice

Introducción....6
1. Contexto del conflicto palestino-israelí....10
1.1. Breve referencia al sionismo....10
1.2. El Impacto de la Declaración Balfour en el Conflicto Palestino-Israelí....11
1.3. El Yishuv y el Mandato Británico: Inmigración y Organización Autónoma....13
1.4. Inmigración Judía. La compra de tierras y el desarrollo del asentamiento judío....14
1.5. Organización Política del Yishuv y corrientes políticas dentro de este: Socialistas y revisionistas....15
1.6. Respuesta Palestina y la Gran Rebelión (1936-1939)....16
1.7. El nacimiento de Israel....19
1.8. Enfrentamiento directo entre árabes e israelíes....21
1.9. Intifadas....24
2. Interpretación del conflicto a la luz del Derecho Internacional....32
2.1. Legítima defensa....32
2.2. El Derecho Internacional Humanitario....36
2.3. ¿Puede Israel actuar contra Hamás amparándose en la legítima defensa? ¿Está respetando el DIH?....38
2.4. El Derecho a la Autodeterminación....43
2.4.1. Derecho de Autodeterminación en el Derecho Internacional....43
2.4.2. Relevancia palestina....46
2.4.3. Fundamentos jurídicos....50
3. Respuesta internacional....52
3.1. El papel clave del Consejo de Seguridad de la ONU....52
3.2. La Asamblea General de la ONU....57
3.3. El Consejo de los Derechos Humanos....60
3.4. La Corte Penal Internacional y el Tribunal Internacional de Justicia....62
Conclusiones....67
Bibliografía....69

Introducción

Para entender el origen de este conflicto es necesario echar la vista atrás en el tiempo, pues se trata de una hostilidad con pinceladas religiosas, políticas y territoriales que han ido evolucionando a lo largo del tiempo.

Pero, en primer lugar, antes de adentrarnos en la Historia, creo conveniente empezar por lo ocurrido el 7 de Octubre de 2023, día en el que militantes armados del grupo Hamás y grupos asociados y milicias como la Yihad Palestina lanzaron por sorpresa la operación "Inundación de Al-Aqsa" (a este ataque también se le conoce como "7-0"), irrumpiendo en Israel desde la Franja de Gaza, atacando a la población, infraestructuras, instalaciones y puestos de vigilancia.

Asimismo, el territorio israelí sufrió el lanzamiento de miles de cohetes que colapsaron el sistema antimisiles "Cúpula de Hierro", y como consecuencia de estos ataques se produjo la muerte de más 1000 personas además del secuestro de alrededor de 250, que fueron tomadas como rehenes. Uno de los objetivos de este ataque fue el Festival Supernova en el que murieron 364 personas.

¿Qué es Hamás y por qué atacó a Israel?

Hamás, acrónimo del Movimiento de Resistencia Islámica (*Harakat al-Muqawama al-Islamiya*), fue fundado en diciembre de 1987 por Ahmed Yassin, un jeque palestino. Yassin, quien previamente había estado vinculado a la Hermandad Musulmana de Egipto, fundó Hamás como una extensión política de esta organización en Gaza tras el inicio de la Primera Intifada, un levantamiento palestino contra la ocupación israelí en Cisjordania, Gaza y Jerusalén Este. El grupo adoptó una identidad nacionalista, islamista y yihadista, buscando fortalecer la influencia de la Hermandad frente a la Yihad Islámica Palestina, que competía por el apoyo popular con su postura de resistencia armada contra Israel.

Este movimiento combina aspectos religiosos y nacionalistas y publicaron en 1988 su carta fundacional, que abogaba por la destrucción del Estado de Israel y planteando la creación de un Estado islámico en la Palestina histórica (una sola Palestina sin Israel en todo el territorio del antiguo mandato británico[1]).

[1] RODRIGUEZ-AGUILERA DE PRAT, CESÁREO, *Problemas políticos y conflictos mundiales a principios del siglo XXI*. Barcelona, ANUE, 2011. Página 174

En los años 90, Hamás incrementó su influencia debido a la formación de su brazo armado, las Brigadas de Ezzeldin al-Qassam y su rechazo a los Acuerdos de Oslo (de los cuales hablaremos más adelante). Hamás fue en contra también del reconocimiento mutuo entre la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) e Israel. De esta manera, se intensificó su oposición con atentados suicidas contra Israel, lo que llevó a la calificación de grupo terrorista por numerosos países.

En 2006, Hamás ganó las elecciones en Gaza contra partidos históricos como Al Fatah, lo que condujo a una crisis política que acabó derivando a enfrentamientos armados en 2007.

Desde entonces, Hamás controla Gaza y rechaza la solución de dos Estados (defendida por Al Fatah) y persistiendo en que solo debe pervivir el estado palestino.[2]

La estrategia ultra-radical de Hamás, para la población civil de Gaza tiene un coste muy elevado, aunque parte de la sociedad palestina ve a Hamás como la única forma de resistencia ante la ocupación ilegal y, por el contrario, percibe que Al Fatah no logra avances significativos a través de las conversaciones con Israel.[3]

El Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos (Volker Türk) condenó las graves violaciones de derechos humanos, incluyendo la violencia sexual, cometidas por los militantes de Hamás el 7 de octubre de 2023.

Estas acciones incluyen actos de violencia de género contra las mujeres israelíes. Además, reiterar que, tan solo en el "7-0" fueron secuestradas en torno a unas 250 personas (las cuales sufrieron violencia física, psíquica y sexual con un trato degradante y humillante) y murieron 1200 personas con un patrón de asesinatos masivos en refugios públicos, sin tener en cuenta ni la edad ni el sexo.

Sobre los líderes de Hamás pesa actualmente una orden de detención por la Corte Penal Internacional (CPI) por presuntos crimines de guerra y contra lesa humanidad.[4]

La causa inmediata de esta fase de este largo conflicto fueron los "Acuerdos de Abraham"[5], acuerdos diplomáticos sufragados por Estados Unidos (EE.UU.) que

[2] https://www.unav.edu/web/global-affairs/hamas-en-perspectiva-origenes-y-evolucion Fecha última consulta: 22/01/2025
[3] RRODRIGUEZ-AGUILERA DE PRAT, CESÁREO. Loc.Cit. Página 173
[4] https://unric.org/es/investigar-la-presunta-violencia-sexual-de-hamas/ Fecha última consulta: 22/01/2025

buscaban la normalización de las relaciones entre Israel y sus vecinos árabes en un intento de dar estabilidad a esta región históricamente conflictiva. En 2020 países como Marruecos, Emiratos Árabes Unidos o Sudán comenzaron a establecer relaciones diplomáticas con Israel. Al ver estos acuerdos como una amenaza directa a sus intereses estratégicos, Hamás atacó a Israel para desestabilizar el proceso.

Tras el llamado 7-0, Israel invocó su derecho a la autodefensa y dejó ver su intención de emprender una ofensiva militar contra la Franja de Gaza para destruir las capacidades militares y gubernamentales de Hamás e imposibilitar que un nuevo ataque tuviera lugar en un futuro. Occidente aceptó este planteamiento pero lo que se produjo a continuación fue que Israel lanzó un ataque sin precedentes: Yoav Galant, ministro de defensa, anunció "*un asedio total de la Franja de Gaza, en el cual no habrá electricidad, alimentos ni combustible, ya que estamos combatiendo contra 'animales humanos' y actuaremos en consecuencia"*.[6]

En las semanas posteriores, se evidenció que el objetivo de Israel no solo era oprimir y vencer a Hamás sino también destruir toda infraestructura civil de la Franja de Gaza con el propósito de hacerla inhabitable para sus 2,3 millones de habitantes. Por lo tanto y como se analizará a lo largo de este trabajo, resulta evidente cavilar que Israel estaría obligado a regirse por la proporcionalidad en su respuesta, pero, un ejemplo innegable de que no se ha respetado este principio de proporcionalidad es la ofensiva "Espadas de Hierro" contra Gaza, la cual ha provocado, hasta principios de abril de 2024, un total de 33.000 muertes y 75.000 heridos (el 70% mujeres y niños) lo que supera el 5 % de los habitantes de la Franja de Gaza, así como miles de desaparecidos.

Este deber de proporcionalidad está recogido en el artículo 57 del Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 1949 sobre "Precauciones en caso de agresión" que señala: "*En la conducción de operaciones militares, se tendrá cuidado constante de preservar a la población civil, las personas civiles y los bienes de carácter civil*".

También hay que mencionar el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas (ONU), donde se recoge el derecho a la legítima defensa y en el que se establece que las

[5] Los Acuerdos de Abraham procuraban inspirar el progreso de paz tras el fracaso de los Acuerdos de Oslo, firmados en 1993, así como regular y moderar las relaciones comerciales y diplomáticas entre los Estados del territorio.

[6] Estas declaraciones de Yoav Galant tuvieron lugar el 9 octubre de 2023 durante un encuentro al sur de Israel, anunciando el "asedio total".

acciones defensivas deben continuar hasta que el Consejo de Seguridad (CDS) de la ONU medie para restituir la paz y la seguridad.

En lugar de templar la situación, la respuesta de Israel ha agravado el conflicto, generando un número de víctimas mucho mayor y un deterioro significativo de las condiciones humanitarias.[7]

[7] ALVAREZ-OSSORIO, IGNACIO Y ABU-TARBUSH, JOSÉ, *Gaza, Crónica de una Nakba anunciada.* España, Los Libros de La Catarata, 2024. Páginas 12-14 y BÁRCENAS MEDINA, LUIS ANDRÉS, *Gaza: problemas, dilemas y gambitos*. Documento de Opinión IEEE 76/2024. Página 3

1. Contexto del conflicto palestino-israelí

Tras esta breve introducción de la situación actual, de la cual haremos referencia más adelante, considero apropiado retroceder en el tiempo.

1.1. Breve referencia al sionismo

En primer lugar me gustaría explicar de forma breve el concepto de "Sionismo", al que nos vamos a referir para explicar mejor este conflicto.

El movimiento sionista toma su nombre de Sión, colina de Jerusalén. Es el símbolo de retorno a la "tierra prometida". El objetivo del sionismo es dar a los judíos un centro espiritual y además, un Estado. El sionismo político apoya la creación de un Estado judío y este se alimenta del antisemitismo en Europa[8]:

En Europa, los judíos enfrentaron discriminación, expulsiones e incluso masacres. En muchas ciudades eran confinados en guetos o tolerados únicamente por su utilidad en actividades como la manufactura, la banca (dado que la iglesia prohibía a los cristianos practicar la usura) y los préstamos a los reyes. Sin embargo, a pesar de estas persecuciones, lograron mantenerse en diversas regiones e incluso aumentar su número, aunque nunca lograron integrarse plenamente ni "encontrar su lugar" en la sociedad europea.

El antisemitismo aumentó en Europa: en 1881, 255.000 alemanes hicieron llegar una petición al canciller Bismark para privar del derecho de voto a los judíos residentes para evitar más inmigración. En Francia, se creó una organización para boicotear los bancos judíos. En 1895, el oficial judío francés Alfred Dreyfus, fue acusado y declarado culpable por traición, y, multitud de soldados franceses gritaron "muerte a los judíos" cuando Alfred Dreyfus fue despojado de su uniforme[9].

En este contexto de creciente hostilidad hacia los judíos, el sionismo encontró un terreno para su desarrollo. La discriminación y la persecución hacia los judíos en el continente hicieron evidente la necesidad de encontrar una solución que les proporcionara seguridad y un hogar propio y, en esta situación surge la Declaración de Balfour.

[8] GRESH, ALAIN, *Israel, Palestina: verdades sobre un conflicto.* España, Anagrama, 2002. Página 61
[9] POLK WILLIAM R., *El conflicto de Israel y Palestina.* Barcelona, La Vanguardia Dossier número 25, 2007. Página 10

1.2. El Impacto de la Declaración Balfour en el Conflicto Palestino-Israelí

En 1917, el contexto de la Primera Guerra Mundial marcó el comienzo del colapso de varios imperios, entre ellos el austrohúngaro, el otomano y el ruso, con la revolución bolchevique en pleno apogeo. En este marco histórico, el 2 de noviembre de 1917, el ministro británico Arthur James Balfour firmó la "Declaración Balfour", un documento que expresa el apoyo del Imperio Británico al establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío en Palestina.

Esta declaración fue objeto de debate dentro del gobierno británico, y aunque también garantizaba los derechos de las comunidades no judías en Palestina, presentaba una contradicción que Gran Bretaña nunca logró resolver: cómo establecer un hogar para los judíos sin perjudicar a la población árabe existente. Este dilema se considera la raíz del prolongado conflicto en la región.

La declaración respondía a múltiples intereses estratégicos del gobierno de británico. Con la guerra intensificándose, consistía en ganarse la simpatía de los judíos alrededor del mundo: se buscaba asegurar el apoyo de judíos estadounidenses, que podrían simpatizar con los intereses del Imperio Austrohúngaro, y de judíos rusos que, influenciados por las ideas revolucionarias, favorecían la paz con Alemania. Al apoyar al movimiento sionista, Gran Bretaña también perseguía fines estratégicos, como garantizar el control sobre Oriente Próximo, particularmente Palestina, debido a su importancia geopolítica por su cercanía al canal de Suez, un punto clave entre la India y la metrópoli británica.

Mientras tanto, los británicos también prometían a los árabes, liderados por el jerife Hussein de La Meca[10], el apoyo a su independencia si se rebelaban contra el Imperio Otomano. Este acuerdo con los árabes parecía incompatible con la Declaración Balfour, creando una situación de promesas contradictorias. La sublevación árabe fue liderada

[10] El Jerife Hussein de La Meca fue un líder árabe influyente durante la Primera Guerra Mundial, reconocido por su papel en la Rebelión Árabe contra el Imperio Otomano. Gobernó el Hiyaz (región de Arabia Saudita en la que se encuentran ciudades sagradas para el islam como La Meca o Medina) y dejó un importante legado político como antecesor de las monarquías de Jordania e Irak.

por el jerife Hussein y apoyada por figuras como T.E Lawrence[11], también conocido como Lawrence de Arabia[12].

En paralelo, Francia y Gran Bretaña negociaron el futuro de Oriente Próximo a través del Acuerdo Sykes-Picot[13] de 1916, que repartió las zonas de influencia de la región entre ambas potencias, con Palestina bajo control británico. En 1920, la Sociedad de Naciones (SDN), creada para suscitar la cooperación internacional y la paz tras la Primera Guerra Mundial, implementó el sistema de "*mandatos*". Este sistema trataba de preparar a ciertos territorios para la independencia, atribuyendo su administración a una potencia mandataria que actuaría como tutor. En 1922, la SDN otorgó a Gran Bretaña el mandato sobre Palestina, con la condición de hacer efectiva la Declaración Balfour y no obstaculizar el establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío.

En este contexto, todos los actores relevantes del conflicto palestino estaban presentes: Gran Bretaña, que buscaba mantener el control estratégico y militar sobre la región; el movimiento sionista, fortalecido por su primer gran éxito diplomático, que organizaba la inmigración judía en Palestina; los árabes de Palestina, que comenzaron a movilizarse contra la Declaración Balfour; y los países árabes, aún bajo la influencia británica, que poco a poco se involucrarían en el conflicto.

Respecto a Palestina, los sionistas promovían la idea de "una tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra". Sin embargo, Palestina no era un territorio vacío, sino que ya estaba habitada por árabes con una economía activa. En realidad, Palestina estaba poblada por 600.000 musulmanes, 70.000 cristianos y 80.000 judíos, y su tierra estaba mayormente en manos de un pequeño número de terratenientes musulmanes, mientras que los campesinos, los "fellahs", vivían en condiciones precarias.

---

[11] Lawrence de Arabia fue un historiador, arqueólogo, escritor y militar británico experto en el mundo árabe. Destacó durante la rebelión árabe (1916-1918), que contribuyó a la caída del Imperio otomano (Turquía) en el escenario de Oriente Próximo.

[12] https://historia.nationalgeographic.com.es/a/lawrence-arabia-britanico-apasionado-por-oriente_16369 Fecha última consulta: 22/01/2025

[13] El Acuerdo Sykes-Picot fue un tratado secreto. Recibe este nombre por Mark Sykes y François Georges-Pikot, quienes negociaron este. Con el objetivo de dominar áreas geoestratégicas y controlar puertos clave, Gran Bretaña y Francia dividieron sus zonas de influencia. Después de casi un año de negociaciones, en 1916 se trazaron las fronteras de manera arbitraria que dieron forma a varios países actuales. Gran Bretaña tomó el control de zonas desde el Mediterráneo hasta el Río Jordán, incluyendo Jordania y el Sur de Irak. Por otro lado, Francia obtuvo el sureste de Turquía, el norte de Irak, Siria y Líbano.

La oposición al proyecto sionista se manifestó incluso antes de la Primera Guerra Mundial, debido a la adquisición de tierras de propietarios ausentes que vivían fuera de Palestina por parte de colonos judíos. Esto generó tensiones que aumentaron con la ocupación británica de Jerusalén en 1917, la caída del Imperio Otomano y la divulgación de la Declaración Balfour. Los palestinos se movilizaron para oponerse al mandato británico y a la inmigración judía, exigiendo la formación de un gobierno nacional representativo.

No obstante, el mandato británico se instituyó de manera sólida, dando inicio a una nueva etapa en la Historia de la región, caracterizada por el aumento de las tensiones entre las comunidades árabes y judías, así como por la pugna por el control de Palestina.

1.3. El Yishuv y el Mandato Británico: Inmigración y Organización Autónoma

Desde la conquista de Jerusalén por los británicos en 1917 hasta 1939, el gobierno de Gran Bretaña permitió de forma casi absoluta el establecimiento de judíos en Palestina y su ordenación política y social autónoma. Esta etapa marca el comienzo de la formación del Yishuv, término con el que se conocía a la comunidad judía asentada en Palestina.

Durante la administración británica, coexistió una estructura sionista paralela a la británica que buscaba, con un objetivo claro, avanzar hacia la creación de un futuro Estado judío. El documento que otorgó a Gran Bretaña el mandato sobre Palestina también contemplaba la creación de una Agencia Judía[14], la cual actuaría como representante del Yishuv frente a la autoridad mandataria, funcionando como un gobierno de facto que impulsaba diversas iniciativas para establecer una base sólida de inmigración y organización judía en la región.

La Agencia Judía tuvo un papel decisivo en la aceleración de la inmigración, ya que se hacía cargo de tramitar todo el proceso migratorio. Los judíos que buscaban establecerse en Palestina realizaban las formalidades en oficinas del movimiento sionista establecidas en todo el mundo, lo cual le permitió al Yishuv tener un control

[14] Creada en 1929 por la Organización Sionista Mundial, la Agencia Judía para Israel representaba a la comunidad judía ante las autoridades del Mandato Británico, gobiernos y organismos internacionales. Actualmente, su labor se centra en fortalecer las relaciones entre Israel y la Diáspora.

directo sobre quiénes inmigraban y bajo qué criterios, asegurando así que la inmigración coincidiera con los objetivos e intereses del sionismo.

1.4. Inmigración Judía. La compra de tierras y el desarrollo del asentamiento judío.

La mayor parte de los inmigrantes judíos que llegaron durante este período procedían de Rusia y Europa Central, huyendo de los violentos pogromos [15] que sufrían en sus países de origen. Sin embargo, durante las primeras décadas del siglo XX la inmigración judía en Palestina no fue masiva. Entre 1919 y 1923, sólo en torno a 35.000 personas llegaron a establecerse.

La inmigración aumentó en 1924-1925 debido a dos elementos principales: la imposición de políticas antijudías en Polonia y las restricciones y trabas impuestas por EE.UU. a la recepción de inmigrantes[16], lo que hizo que algunos judíos que no podían llegar a Norteamérica escogieran emigrar a Palestina.

Sin embargo, en el contexto de una crisis económica en Palestina, en 1927 hubo incluso más emigrantes que inmigrantes judíos, exponiendo el problema de sostener un flujo migratorio constante.

La población judía en Palestina era de aproximadamente 155.000 personas en 1928, un número considerablemente menor si se equiparaba con los casi 4 millones de judíos que se habían desplazado a EE.UU. entre 1850 y 1927: esto demostraba que, cuando se les daba la opción, la gran mayoría de los judíos optaban por emigrar a EE.UU. en lugar de a la Tierra Santa, buscando oportunidades económicas y condiciones de vida mejores.

Otro pilar esencial del movimiento sionista en Palestina fue la adquisición de tierras a través del Fondo Nacional Judío[17], cuyo objetivo era la obtención de terrenos para

[15] Pogromo es una palabra de origen ruso que significa “causar estragos, demoler violentamente”. Históricamente, el término se refiere a ataques violentos por parte de poblaciones no judías contra los judíos.

[16] En 1924, EE.UU. promulgó la Ley Johnson-Reed, también conocida como Ley de Orígenes Nacionales, ajustando la política migratoria para que se basara en el origen nacional de los inmigrantes. Esto sucede en un contexto de antisemitismo y xenofobia tras la Primera Guerra Mundial, y, aunque 110.000 judíos pudieron escapar del nazismo entre 1933 y 1941, muchos otros no lo lograron debido al establecimiento de cuotas migratorias estrictas.

[17] El Fondo Nacional Judío, establecido en 1901, fue una organización clave en la promoción de la inmigración y colonización judía en Palestina. Su principal función era identificar y adquirir tierras para desarrollar tanto áreas rurales como urbanas destinadas a asentamientos judíos.

posibilitar la instalación de colonias agrícolas y asegurar que estas tierras se consideren "propiedad inalienable del pueblo judío". Un memorando del Fondo Nacional Judío, fechado en 1925, observaba la dificultad de esta tarea: Palestina no era un territorio virgen, ya que allí vivían campesinos autóctonos. Sin embargo, a diferencia de otras colonizaciones, como la de Argelia, donde se acudía a la expropiación forzosa, los sionistas intentaban eludir ese método directo de expropiación, obteniendo las tierras a través de transacciones legales.

Estas tierras eran luego traspasadas a colonos judíos con el requisito de que su propiedad persistiera siempre en manos del pueblo judío. Este proceso provocó el establecimiento de colonias y comunidades agrícolas, conocidas como kibutzim. La práctica del "trabajo exclusivamente judío" fue promovida como un principio básico, lo que implicó la exclusión de los campesinos árabes que trabajaban esas tierras. Este sistema contribuyó a consolidar más la identidad social y económica del Yishuv y, simultáneamente, originó tensiones con la población árabe local que veía cómo eran desplazados de sus tierras.

Asimismo, en 1920 se instauró la Haganá[18], una organización militar de autodefensa que más tarde se utilizaría como núcleo del ejército israelí. La Haganá demostró la creciente militarización del Yishuv y su preparación para una posible crisis con las comunidades árabes.

1.5. Organización Política del Yishuv y corrientes políticas dentro de este: Socialistas y revisionistas

El Yishuv también actúa políticamente de manera efectiva, instituyendo estructuras equivalentes y paralelas al mandato británico. A partir de 1920, los británicos permitieron la creación de un parlamento judío con su propio ejecutivo, el Vaad Leumi o Consejo Nacional, que asumió el papel de gobierno de la comunidad judía.

Durante los años veinte, el eje de toma de decisiones del Yishuv aún radicaba fuera de Palestina, pero a principios de los años treinta, el poder pasó a estar sólidamente en manos de los líderes del Yishuv. Estas instituciones contaron con el apoyo británico y se

[18] Formado por hombres y mujeres, sirvió como una fuerza de autodefensa judía y más tarde se convirtió en el pilar del ejército del Estado de Israel. Fundada en 1920, siguió un enfoque progresivo hacia la independencia, llegando a cooperar con los británicos en la Segunda Guerra Mundial para enfrentar a las naciones del Eje (Alemania, Italia y Japón).

cimentaron de manera casi "natural" para convertirse en las bases del futuro Estado israelí.

Dentro del Yishuv aparecieron diferentes corrientes políticas. La vertiente socialista, liderada por David Ben-Gurión[19], lograba cada vez más partidarios y controlaba gran parte de la Agencia Judía. Su enfoque pragmático incluía la cooperación con Gran Bretaña y la aceptación del principio de dividir Palestina entre árabes y judíos. En las elecciones de los años treinta, los socialistas llegaron a obtener más del 40% de los votos.

Por otro lado, en 1925, Zeev Jabotinsky[20] instauró el movimiento revisionista, que se enfrentaba a la política de cooperación y defendía una postura más agresiva respecto a la expansión territorial. Los revisionistas pidieron que el mandato sobre Palestina incluyera también Transjordania, reivindicando así la totalidad del territorio al este del río Jordán. Además, rechazaban cualquier plan de partición de Palestina, defendiendo que la tierra era "inalienable" y promovían la expulsión de la población palestina. Esta diferencia de posturas provocó una fuerte división entre socialistas y revisionistas.

1.6. Respuesta Palestina y la Gran Rebelión (1936-1939)

Los palestinos enfrentaron serias dificultades para organizarse en respuesta al avance del Yishuv. Aunque en términos numéricos eran mayoría, la constante llegada de inmigrantes judíos fue reduciendo progresivamente esta ventaja. Además, la falta de cohesión interna debilitó su capacidad de resistencia, ya que surgieron divisiones entre los propios palestinos, fomentadas en gran parte por las estrategias políticas implementadas por las autoridades británicas. Estas tácticas contribuyeron a desarticular las estructuras sociales y políticas palestinas, complicando cualquier intento de resistencia unificada y efectiva frente a los cambios demográficos y territoriales.

[19] Originario de Polonia, donde asistió a una escuela hebrea, emigró a Palestina en 1906. Colaboró con los británicos durante la Primera Guerra Mundial y en las décadas siguientes, trabajó en la creación del futuro Estado de Israel, que proclamó en 1948, convirtiéndose en su primer jefe de Gobierno y ministro de Defensa.

[20] Zeev (Vladimir) Jabotinsky, un destacado líder sionista y fundador del movimiento revisionista, fue clave en la defensa de la creación de un Estado judío independiente en Palestina. Su postura crítica hacia Gran Bretaña y su insistencia en la autodefensa judía marcaron su trayectoria. Gran orador y escritor, Jabotinsky abogó por una inmigración masiva de judíos y una clara afirmación sionista, especialmente ante las restricciones británicas y la creciente hostilidad árabe.

En 1936, el contexto alcanzó un punto de crisis debido al auge de la inmigración judía tras la subida de Hitler al poder, especialmente después de acontecimientos como la Noche de los Cristales Rotos[21] en 1938, lo que condujo al estallido de una gran rebelión que se alargó hasta 1939.

Este levantamiento coincidió con el aumento del nacionalismo en el mundo árabe y fue protagonizado por figuras como Ezedine Al Qasam[22], quien se contraponía a la violencia ciega de 1929 pero creía en la lucha armada frente a la ocupación británica y la inmigración judía.

La rebelión de 1936 incluyó una huelga general de 170 días, la negativa a pagar impuestos, y acciones de guerrilla, exigiendo el cese de la inmigración judía.

La respuesta británica fue contundente: mandaron una comisión de investigación, cuyo resultado, conocido como el Informe Peel[23] de 1937, planteó el fraccionamiento de Palestina en dos Estados (uno judío y otro árabe), con un intercambio de población para conseguir la homogeneidad étnica. Este plan fue rechazado por los palestinos, que vieron en ella una imposición injusta.

La rebelión palestina continuó en septiembre de 1937, convirtiéndose en un auténtico levantamiento popular armado. No obstante, la falta de mandato centralizado, las divisiones internas y la debilidad de su armamento frustraron el éxito de la revuelta. A pesar de estos problemas, el movimiento continuó hasta 1939, involucrando a miles de soldados británicos.

El saldo de la rebelión fue devastador para los palestinos: entre 3000 y 6000 muertos, miles de detenidos y la pérdida de unas 2000 viviendas por las autoridades británicas. La falta de liderazgo y las divisiones internas debilitó aún más la resistencia palestina,

[21] La noche del 9 al 10 de noviembre de 1938, el régimen nazi coordinó una oleada de violencia antisemita en la Alemania nazi. Los líderes nazis la coordinaron activamente con el apoyo de Adolf Hitler. Se les ordenaron a los miembros de los grupos paramilitares del Partido Nazi (las SS, las SA y las Juventudes Hitlerianas) que atacaran las comunidades judías. Incendiaron cientos de sinagogas. Destrozaron miles de negocios de judíos, rompiendo los vidrios de los aparadores. Causaron daños en cementerios y casas de judíos. Se ordenó a la policía que arrestara a unos 30.000 judíos alemanes y enviarlos a campos de concentración.

[22] Influyente predicador y clérigo árabe durante el Mandato Británico. Fundó "la mano negra", el primer grupo organizado de militantes palestinos.

[23] El informe Peel de 1937 es el primer intento de partición de Palestina para conseguir la paz. Concluyó que las aspiraciones de judíos y árabes en Palestina eran incompatibles, con los árabes buscando la independencia y los judíos el establecimiento de su hogar nacional. Además de la partición, propuso que Jerusalén y Belén no quedaran bajo control ni de los árabes ni de los judíos.

dejando un vacío que permitió a los países árabes vecinos tomar el liderazgo en la defensa de la causa palestina en los años posteriores. Esta situación fomentó una dependencia creciente de los palestinos hacia los Estados árabes, quienes asumieron el papel de mediadores y protectores de los derechos de los palestinos, especialmente frente a la comunidad internacional y la continua expansión del proyecto sionista.

Por otro lado, Gran Bretaña cambia su estrategia:

El *Libro Blanco* de 1939[24] representó un cambio en la política británica hacia Palestina, motivado por la necesidad de asegurar su posición en el Oriente Próximo ante la inminente guerra con Alemania. Gran Bretaña buscaba evitar que los árabes simpatizaran con la propaganda nazi, y creyendo que ya tenía el apoyo judío contra Hitler, intentaba ahora atraer a los árabes.

El *Libro Blanco* establecía que Palestina no debía transformarse en un Estado judío sin el consentimiento de la población árabe, al tiempo que descartaba la creación de un Estado exclusivamente árabe. En su lugar, proponía la formación de un Estado palestino independiente en un plazo de cinco años, donde árabes y judíos compartieran el poder. Asimismo, limitaba la inmigración judía a un máximo de 75.000 personas durante ese periodo y estipulaba que, posteriormente, solo sería posible con la aprobación de los árabes. Además, imponía mayores restricciones a la venta de tierras a judíos.

Esta idea fue un triunfo parcial para los palestinos, aunque fue rechazada por el muftí Amín El Husseini[25], manifestando una vez más su rigidez política. Mientras tanto, las organizaciones sionistas anunciaron su descontento; las secciones más radicales incitaron a la lucha armada frente el dominio británico. Sin embargo, la Agencia Judía decidió respaldar a Gran Bretaña en la inminente guerra contra Alemania, manifestando que esa guerra también era suya. [26]

[24] Este documento fue aprobado por la Cámara de Representantes. Su nombre oficial era "Declaración de Política palestina". Se le conoce también como el Libro Blanco de McDonald por ser el ministro colonial británico.
[25] Hajj Amin al-Husayni (1897-1974) fue un prestigioso clérigo islámico y un rostro importante en el islamismo radical. Fue Gran Muftí de Jerusalén y presidente del Consejo Supremo Musulmán, además de liderar el Alto Comité Árabe durante la Revuelta Árabe de Palestina (1936-1939). Exiliado por los británicos, cooperó con el Tercer Reich durante la Segunda Guerra Mundial, divulgando propaganda antisemita.
[26] GRESH, ALAIN. Loc. Cit. Páginas 29-31

1.7. El nacimiento de Israel

En 1947, el gobierno británico optó por trasladar el tema de Palestina a la ONU, admitiendo su incapacidad para satisfacer las exigencias de árabes y judíos, además de temer un posible conflicto diplomático con EE.UU., que respaldaba el sionismo en el contexto de la creciente tensión de la Guerra Fría. Aunque EE.UU. se mostró reticente a asumir una responsabilidad directa, enfrentó una fuerte presión de la comunidad judía estadounidense, especialmente en relación con la inmigración hacia Palestina. El presidente Harry Truman defendió la posibilidad de permitir la entrada de un mayor número de judíos en el territorio palestino.

En este contexto, la ONU creó la United Nations Special Committee on Palestine[27] (UNSCOP), que incluía representantes de once países[28], para evaluar la situación. La comisión llegó a Palestina en 1947, encontrando un país en conflicto y siendo boicoteada por el Alto Comité Árabe[29]. La Agencia Judía, en cambio, colaboró activamente, llegando incluso a espiar a la comisión para conocer sus opiniones y manipular el proceso a su favor.

La UNSCOP escuchó no solo a los que abogaban por un Estado judío, sino también a minorías que proponían un Estado judeo-árabe conjunto, como la Liga para el Acercamiento y la Cooperación Judeoárabe[30], que veía Palestina como una patria común. Sin embargo, estos puntos de vista fueron eclipsados por la situación y las tácticas sionistas. Los comunistas también se oponían a la partición y a la dominación de un grupo sobre el otro.

---

[27] En 1947, la ONU creó un comité a petición del Reino Unido. Se recomendó en su informe dos posibles opciones: la mayoría apoyaba la división del territorio en un Estado árabe y otro judío, con Jerusalén bajo un régimen internacional; la minoría, por su parte, sugería un Estado federal único con Jerusalén como capital. El informe presenta en los primeros capítulos el contexto del trabajo del Comité, incluyendo su origen, composición y actividades en varios lugares. Se analizan factores geográficos, demográficos, y económicos de Palestina bajo el Mandato, además de las demandas de judíos y árabes. También se aborda el estatus de Palestina como Tierra Santa. Los capítulos siguientes ofrecen un análisis de soluciones propuestas antes y durante la labor del Comité. Los últimos capítulos incluyen recomendaciones generales y planes para el futuro gobierno de Palestina, seguidos de las reservas y observaciones de algunos representantes.

[28] Checoslovaquia, Países Bajos, Suecia, Yugoslavia, Irán, India, Guatemala, Uruguay, Perú, Australia y Canadá

[29] Durante el mandato británico en Palestina, fue un órgano político importante de la comunidad árabe. Creado por el gran muftí de Jerusalén en 1936.

[30] Fue una organización vinculada al movimiento sionista socialista que promovía la coexistencia y la solidaridad entre trabajadores judíos y árabes en Palestina. Esta liga defendía la idea de una colaboración basada en principios socialistas y en la lucha conjunta contra el imperialismo británico, así como contra las élites árabes y judías que explotaban a sus propios pueblos. A pesar de las dificultades políticas, la liga trató de crear un puente entre ambas comunidades, con el objetivo de construir un Estado binacional en Palestina.

La mayoría de los miembros de la UNSCOP se inclinó por apoyar la partición de Palestina y la creación de un Estado judío debido a tres factores clave: el padecimiento de los refugiados judíos que intentaban acceder a Palestina, el éxito del asentamiento judío en la región y la visita a los campos de concentración nazis. Uno de los acontecimientos que impactó profundamente a la comisión fue el caso del barco Exodus 47, que transportaba a miles de judíos sobrevivientes del Holocausto y fue rechazado en el puerto de Haifa por las autoridades británicas, provocando indignación en la comunidad internacional.

Además, la percepción colonialista tuvo un peso significativo en las deliberaciones de la comisión. Los colonos judíos fueron considerados como más avanzados y progresistas en comparación con la población árabe, una visión que sirvió como justificación para promover la partición y establecer un Estado judío. Este punto de vista resaltaba la supuesta superioridad del desarrollo judío sobre el árabe, convirtiéndose en un argumento central en el respaldo de la propuesta.

El informe de la UNSCOP propuso poner fin al mandato británico en Palestina y establecer dos Estados independientes: uno árabe y otro judío, vinculados mediante una unión económica, mientras que Jerusalén quedaría bajo administración internacional. Esta recomendación fue ratificada por la Asamblea General de la ONU el 29 de noviembre de 1947. Según el plan, el 55% del territorio sería destinado al Estado judío, que albergaría a una población compuesta por 500.000 judíos y 400.000 árabes, mientras que el Estado árabe ocuparía el 45% restante, con 700.000 habitantes árabes y una pequeña minoría judía. Jerusalén sería colocada bajo tutela internacional.

La votación estuvo precedida de una intensa actividad diplomática, en la que EE.UU. desempeñó un papel crucial, presionando a países indecisos como Liberia y Grecia. Finalmente, el plan obtuvo el respaldo de 33 países, frente a 13 votos en contra y 10 abstenciones, proporcionando una base de legitimidad internacional al movimiento sionista y sus aspiraciones de establecer un Estado judío.

La creación del Estado de Israel fue consecuencia no solo del proyecto sionista en sí, sino también del contexto geopolítico y las decisiones de la ONU. Esta resolución estableció la base para el principio de "dos pueblos, dos Estados", que décadas después

sería reconocido por los palestinos al proclamar su propio Estado en 1988, haciendo referencia a la Resolución 181 (II) de 1947 (Asamblea General de la ONU).[31]

La Resolución 181 de las Naciones Unidas, adoptada en 1947, planteaba dividir Palestina en dos Estados soberanos: uno para los judíos y otro para los árabes. Asimismo, Jerusalén quedaría bajo un régimen especial de administración internacional. El plan asignaba la mayor parte de la población judía al Estado judío y buscaba minimizar el número de judíos en el Estado árabe. La resolución también exigía que cada Estado redactara una constitución democrática que garantizara derechos civiles, políticos y religiosos sin discriminación, y la protección de los lugares sagrados.[32]

1.8. Enfrentamiento directo entre árabes e israelíes

- El enfrentamiento de 1956: La crisis del Canal de Suez

La crisis del Canal de Suez de 1956, también conocida como la Guerra de Suez u Operación Kadesh, fue un conflicto que surgió por la nacionalización del Canal de Suez por el presidente egipcio Gamal Abdel Nasser. Este canal, estratégico para el comercio internacional y el transporte de petróleo, estaba bajo dominio británico y francés desde el siglo XIX, lo que avivó tensiones con el gobierno egipcio, que reclamaba su soberanía sobre la infraestructura.

La nacionalización, anunciada por Nasser el 26 de julio de 1956, desencadenó una gran oposición de Gran Bretaña, Francia e Israel, quienes tenían intereses estratégicos y económicos en la región.

En octubre de 1956, tras la nacionalización, representantes de Gran Bretaña, Francia e Israel se reunieron en Sèvres (Francia), para coordinar un ataque conjunto contra Egipto. El 29 de octubre, Israel inició las hostilidades invadiendo la Península del Sinaí y la Franja de Gaza. Pronto, tropas británicas y francesas intervinieron con el pretexto de separar a los combatientes y garantizar la libre navegación por el canal. Este plan había sido diseñado para presentar la intervención como una operación de "mantenimiento de la paz".

[31] GRESH ALAIN. Loc. Cit. Páginas 73-75
[32] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/general-assembly/ Fecha última consulta: 22/01/2025

El conflicto duró pocos días, pero sus consecuencias fueron de gran alcance. La rápida intervención de las superpotencias, EE.UU. y la Unión Soviética, llevó a una condena internacional de la ofensiva y presionó a los países invasores para que retiraran sus fuerzas. La Asamblea General de la ONU también exigió el cese de las hostilidades y la retirada de las tropas.[33]

En marzo de 1957, las tropas británicas, francesas e israelíes se retiraron finalmente del territorio egipcio, y el Canal de Suez permaneció bajo control de Egipto. A pesar de la derrota militar en el campo de batalla, a Nasser se le vio como un héroe del mundo árabe, logrando mantener el canal y fortaleciendo su liderazgo en la región.

Esta crisis marcó el fin de las viejas potencias coloniales, Gran Bretaña y Francia, que ya no pudieron conservar su dominio en el Medio Oriente de la misma manera. Además, consolidó el papel de EE.UU. y de la Unión Soviética como las nuevas potencias dominantes en la región, especialmente durante la Guerra Fría.

Es indiscutible que la crisis del Canal de Suez fue un momento decisivo que cambió el equilibrio de poder en el Medio Oriente. Mostró la flaqueza de las potencias coloniales frente al auge del nacionalismo árabe y la capacidad de los países en desarrollo para desafiar el control colonial. Asimismo, se dejó entrever que el futuro del territorio sería decidido por la influencia de las superpotencias, y no por las antiguas potencias europeas.[34]

- El enfrentamiento de 1967: La Guerra de los Seis Días

En la década de 1960, Egipto, liderado por Nasser, intentó convertirse en el líder del mundo árabe y unificar a los Estados árabes. Sin embargo, esta aspiración tuvo muchas dificultades, como la separación entre Egipto y Siria y la guerra civil en Yemen, donde Egipto no pudo imponerse del todo. Mientras tanto, la situación en Palestina seguía siendo un problema central en la región.

[33] La Asamblea General de la ONU, con la Resolución 997 (ES-I) pide un cese inmediato de las hostilidades en la zona, con un alto el fuego y el retiro de fuerzas militares y armamento, insta a respetar los acuerdos de armisticio y se recomienda a los Estados miembros no involucrarse introduciendo más material bélico en la región. También exige que se adopten medidas para reabrir el Canal de Suez y restablecer la libre navegación.

[34] DAVIDÍ, EFRAIM. *La crisis del Canal de Suez en 1956: El fin de una época en el Medio Oriente y el comienzo de otra.* Historia Actual Online, no. 10, 2006. Páginas 145-147

En 1964 se creó la Organización para la OLP, pero al principio estaba bajo el control de Egipto y otros países árabes. También surgieron movimientos como Al Fatah[35], que querían luchar contra Israel de manera independiente.

En este contexto, las tensiones aumentaron entre los países árabes e Israel. En 1967, debido a los conflictos con Siria y otros incidentes, Egipto, liderado por Nasser, decidió bloquear el estrecho de Aqaba[36] y expulsar a las fuerzas de la ONU, acciones que provocaron una respuesta de Israel.

El 5 de junio de 1967, Israel lanzó un ataque sorpresa contra Egipto, Siria y Jordania, destruyendo la fuerza aérea egipcia y ocupando el Sinaí, Jerusalén oriental, Cisjordania y los Altos del Golán.

Esta guerra de seis días fue un gran golpe para los países árabes, que quedaron evidenciados en términos de debilidad militar frente a Israel. Para Israel, la victoria significó ocupar territorios estratégicos, pero también nuevos desafíos respecto a la administración de estos territorios y a la relación con los palestinos.

La Resolución 242 de la ONU intentó establecer la paz pidiendo a Israel retirarse de los territorios ocupados a cambio de fronteras seguras y reconocidas. [37]

- El enfrentamiento de 1973: la Guerra de Yom Kippur

Este enfrentamiento de 1973, conocido como la Guerra de Yom Kippur, estalló el 6 de octubre cuando fuerzas árabes, principalmente de Siria y Egipto, arrojaron un ataque organizado contra Israel coincidiendo con el Yom Kippur, una gran festividad judía. Este ataque se desarrolló en dos frentes: la península del Sinaí y los Altos del Golán.

A pesar de enfrentarse a un ejército árabe reforzado y bien provisto, las fuerzas israelíes lograron rebatir el avance y recuperar parte del territorio perdido. Israel se detuvo a tan solo 35 kilómetros de Damasco. Asimismo, en el Canal de Suez, consiguió cortar el

[35] Al-Fatah es un movimiento político y militar palestino fundado en 1959, que busca la creación de un Estado palestino independiente. Históricamente, ha liderado la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) y ha sido una de las principales fuerzas en la política palestina.
[36] Situado en el extremo norte del Mar Rojo. Es estratégicamente importante porque da acceso a los puertos de Israel, Egipto, Jordania y Arabia Saudita.
[37] HOURANI, ALBERT, *Historia de los árabes.* España, Editorial B de Bolsillo, 2008. Páginas 492-494

suministro a las tropas egipcias avanzadas en el Sinaí. Israel también ocupó 600 km² en los Altos del Golán y unos 1.600 km² en la ribera occidental del Canal de Suez.

Este conflicto también demostró el apoyo internacional que recibieron ambos bandos de las potencias de la Guerra Fría: EE.UU. suministró armamento a Israel, mientras que la Unión Soviética mostró su apoyo a Egipto.

El 21 y 22 de octubre, el CDS de la ONU adoptó la Resolución 338, que pedía el cese inmediato de las hostilidades. Dado que los combates continuaron, la Resolución 339 fue aprobada el 23 de octubre, reiterando el alto al fuego. Finalmente, el 11 de noviembre se firmó el Acuerdo de Alto al Fuego, y en diciembre se inició la Conferencia de Paz en Ginebra, a la que asistieron Egipto, Jordania e Israel, aunque Siria se ausentó.

El 18 de enero de 1974, Israel aceptó un acuerdo mediante el cual devolvió parte del territorio del Sinaí ocupado en 1967 a Egipto y permitió la reapertura del Canal de Suez.[38]

1.9. Intifadas

Desde 1987, en los Territorios Palestinos Ocupados estalló un levantamiento conocido como la Primera Intifada, como reacción a la ocupación israelí. Este movimiento popular estuvo marcado por la resistencia activa de la población palestina y enfrentó fuertes represalias por parte de las fuerzas israelíes, lo que provocó un gran número de víctimas mortales y heridos. En 1988, el Consejo Nacional de Palestina, reunido en Argel, emitió una declaración proclamando la creación del Estado de Palestina, un paso crucial hacia la búsqueda de la Autodeterminación.

En 1991 se celebró la Conferencia de Paz de Madrid con el objetivo de alcanzar una solución negociada al conflicto, basándose en las resoluciones del CDS de la ONU 242 (1967) y 338 (1973).[39] En estas resoluciones se ha alentado parar con los enfrentamientos, se han remitido observadores militares y se han extendido fuerzas de

[38] MAFFEO, ANIBAL JOSÉ, *La guerra de Yom Kippur y la crisis del petróleo de 1973.* Revista Relaciones Internacionales Nº 25 (Segmento digital). Instituto de Relaciones Internacionales, 2003. Páginas 2-5

[39] https://www.un.org/unispal/es/history/ Fecha última consulta: 22/01/2025

mantenimiento de la paz de la ONU en la región. El consejo ha determinado principios básicos para un arreglo pacífico y negociado[40].

El presidente Felipe González recibió en el Palacio Real de Madrid a representantes de varios Estados, con el fin de fomentar un proceso de paz que no solo abarcara a Israel y Palestina, sino a toda la región de Oriente Medio. En la Conferencia de Paz de Madrid participaron delegaciones de países como Israel, Palestina (sin representación oficial de la OLP), Jordania, Egipto, Líbano, Siria, EE.UU. y la Comunidad Económica Europea, entre otros. El conflicto en Oriente Medio no se limitaba al problema palestino-israelí, sino que afectaba a toda la región, por lo que las conversaciones se desarrollaron de dos maneras: a nivel bilateral entre los países implicados, y a nivel multilateral mediante grupos de trabajo. Durante estas sesiones, se planteó el principio de "paz por territorio", que implicaba que Israel devolvería los territorios ocupados desde 1967 a cambio del reconocimiento de los Estados árabes.[41] Estas negociaciones dieron lugar a los Acuerdos de Oslo en 1993.

Los Acuerdos de Oslo, firmados entre Israel y la OLP en 1993 y 1995, constituyeron un hito en el intento por resolver el conflicto palestino-israelí. Fueron el resultado de negociaciones secretas en Noruega entre el primer ministro israelí, Yitzhak Rabin, y el líder de la OLP, Yasser Arafat. Estos acuerdos establecieron el reconocimiento mutuo de ambas partes y sentaron las bases para un autogobierno palestino en ciertas áreas de Gaza y Cisjordania mediante la creación de la Autoridad Palestina (AP).

El contenido de los acuerdos incluía, por un lado, la retirada progresiva de las fuerzas israelíes de algunos territorios ocupados desde 1967, y por otro, el compromiso palestino de reconocer el derecho de existencia de Israel. También se pactaron medidas de cooperación en seguridad para combatir el terrorismo y garantizar la paz. A pesar de estos avances, quedaron aplazadas para futuras negociaciones cuestiones cruciales como el estatus de Jerusalén, las fronteras definitivas, los refugiados palestinos y los asentamientos judíos en Territorios Ocupados.

[40] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/security-council/ Fecha última consulta: 22/01/2025
[41] https://historia.nationalgeographic.com.es/a/paz-entre-israel-y-palestina-pudo-haberse-firmado-madrid_20372 Fecha última consulta: 22/01/2025

Sin embargo, el asesinato de Rabin en 1995 a manos de un extremista judío[42], junto con el ascenso al poder de Benjamín Netanyahu[43] en 1996, quien era contrario a los Acuerdos de Oslo, contribuyó a que las tensiones entre israelíes y palestinos aumentaran. Netanyahu ralentizó la implementación de los acuerdos, lo que generó desconfianza entre los palestinos.

La situación empeoró cuando en el año 2000, Ariel Sharón[44], líder de la oposición israelí, realizó una controvertida visita al Monte del Templo, un lugar sagrado para los musulmanes. Este hecho fue percibido por los palestinos como una provocación, desencadenando la Segunda Intifada, una ola de violencia que marcó el colapso del proceso de paz iniciado en Oslo.[45]

Con el estallido de la Segunda Intifada, Israel empezó a construir un muro de separación con Cisjordania, que se ubicaba principalmente dentro de los Territorios Palestinos Ocupados, y fue declarado ilegal por la Tribunal Internacional de Justicia (TIJ).[46]

A petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el TIJ emitió el 9 de julio de 2004 una opinión consultiva acerca de las consecuencias legales de la construcción de un muro en los Territorios Palestinos Ocupados.

En esta resolución, aprobada por catorce votos a favor y uno en contra, se concluyó que la edificación del muro por parte de Israel, incluidas las áreas de Jerusalén Oriental, constituía una infracción del Derecho Internacional. El TIJ ordenó a Israel detener de inmediato la construcción, desmantelar las secciones existentes en estas zonas y revocar cualquier normativa vinculada a su levantamiento. Asimismo, se determinó que Israel estaba obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados por la construcción del muro en los Territorios Ocupados.

Con trece votos a favor y dos en contra se determinó que todos los Estados estarían obligados a no reconocer la legalidad de la situación derivada de la construcción del muro por parte de Israel y a no brindar ningún tipo de apoyo que contribuya a mantener dicha situación. Además, los Estados que son parte del Cuarto Convenio de Ginebra de

[42] El ultranacionalista judío Yigal Amir asesinó Rabin el 4 de noviembre de 1995. Amir estaba en contra de los Acuerdos de Oslo porque, para él, estos acuerdos suponían la "entrega de tierras sagradas".
[43] Actual primer ministro israelí
[44] Primer ministro de Israel 2001-2006
[45] https://historia.nationalgeographic.com.es/a/acuerdos-oslo-esperanza-por-paz-fracaso_20363 Fecha última consulta: 22/01/2025
[46] https://www.un.org/unispal/es/history/ Fecha última consulta: 22/01/2025

1949, sobre la protección de civiles en tiempos de guerra, tienen el deber de asegurar que Israel cumpla con el Derecho Internacional Humanitario (DIH) estipulado en dicho Convenio, respetando a su vez la Carta de las Naciones Unidas.[47]

En 2002, el CDS de la ONU apoyó la solución de dos Estados, e intentos como la Iniciativa de Paz Árabe buscaban una salida diplomática al conflicto.[48]

Esta propuesta fue presentada en la Cumbre Árabe de Beirut (Líbano, 2002), por el entonces Príncipe Abdullah de Arabia Saudita. Esta iniciativa tenía tres elementos clave:

1. Israel debía regresar a las fronteras anteriores a 1967, incluyendo Jerusalén Este, los Altos del Golán y el sur del Líbano.
2. Se proponía la creación de un Estado palestino soberano en Cisjordania y Gaza, con Jerusalén como su capital.
3. Debía ofrecerse una solución justa al problema de los refugiados palestinos, conforme a la Resolución 194 de la ONU.

A cambio de los compromisos establecidos, los países árabes acordaron normalizar sus relaciones con Israel, firmar tratados de paz y dar por concluido el conflicto árabe-israelí en su totalidad. Este enfoque representaba un cambio importante en la política árabe hacia Israel, ya que hasta entonces la mayoría de los países árabes se habían negado tanto a reconocer como a negociar con Israel.

No obstante, la Iniciativa de Paz Árabe enfrentó retos desde el comienzo. Algunos líderes, como Bashar al-Assad de Siria[49], priorizaron la recuperación de los Altos del Golán sobre el conflicto palestino, y surgieron tensiones entre las naciones árabes sobre cómo proceder. Además, la situación en Palestina, marcada por la Segunda Intifada y los actos de violencia proseguían.

A pesar de los esfuerzos de mediadores internacionales y otros actores involucrados, Israel nunca aceptó formalmente la iniciativa. Esto se debió, en parte, a que consideraba injustas ciertas concesiones reclamadas, como el regreso a las fronteras de 1967 y el

[47] https://www.dipublico.org/cij/doc/148R.pdf Fecha última consulta: 22/01/2025
[48] https://www.un.org/unispal/es/history/ Fecha última consulta: 22/01/2025
[49] Bashar al-Assad es el actual presidente de Siria, en el poder desde 2000 tras la muerte de su padre, Hafez al-Assad. Su gobierno ha sido marcado por un régimen autoritario, con denuncias de violaciones a los derechos humanos y represión política.

derecho al retorno de los refugiados palestinos, ya que percibía que ponían en riesgo tanto su seguridad como su estructura demográfica. Aun así, la Iniciativa Árabe fue notable porque, por primera vez, los Estados árabes ofrecieron un reconocimiento colectivo de Israel a cambio de una solución negociada al conflicto.[50]

En 2005, Israel se retiró de Gaza, desmantelando colonias y retirando tropas, aunque mantuvo el control sobre las fronteras, el espacio aéreo y las costas. Sin embargo, tras las elecciones legislativas palestinas de 2006, ganadas por Hamás, EE.UU., la Unión Europea, Rusia y la ONU impusieron condiciones a la AP para recibir asistencia, que incluían renunciar a la violencia y reconocer a Israel.

En 2007, Hamás tomó el control de Gaza mediante la fuerza, lo cual llevó a que Israel impusiera un bloqueo. Las negociaciones del Proceso de Annapolis[51] (2007-2008) no lograron un acuerdo permanente, y la situación se deterioró con ataques y una operación militar israelí en Gaza, denominada "Plomo Fundido" (2008-2009).[52] Esta ofensiva militar tenía como objetivo detener los ataques de Hamás y otras fracciones desde Gaza hacia Israel. Este conflicto acabó con la vida de más de 1400 palestinos, en su mayoría civiles. Las consecuencias humanitarias y políticas fueron graves y generaron la condena internacional y complicación de la relación de Israel con la comunidad internacional.

La ONU investigó las violaciones de derechos durante este conflicto, lo que llevó al conocido "informe Goldstone". El Informe Goldstone fue elaborado en 2009 para investigar presuntos crímenes de guerra de Israel en Gaza durante el conflicto de invierno de 2008-2009. En 2011, Goldstone revisó sus conclusiones, reconociendo que la misión carecía de información suficiente y defendiendo la legitimidad de las investigaciones de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI). También condenó las acciones de Hamás por atacar a civiles y afirmó que Israel tiene derecho a defenderse.[53]

---

[50] https://israeled.org/la-iniciativa-de-paz-arabe-de-2002/ Fecha última consulta: 22/01/2025

[51] La Conferencia de Anápolis (2007) fue una iniciativa liderada por EE.UU. con la finalidad de revitalizar las conversaciones de paz entre israelíes y palestinos. Convocada por el entonces presidente Bush, contó con la participación de diversos líderes internacionales, entre ellos el primer ministro de Israel, Ehud Olmert, y el presidente de la Autoridad Palestina, Mahmud Abbas. El principal objetivo de la reunión fue impulsar una solución basada en la coexistencia de dos Estados. A pesar de los compromisos adquiridos, las tensiones políticas y la falta de fuerza de los líderes implicados impidieron avances significativos en el largo plazo.

[52] https://www.un.org/unispal/es/history/ Fecha última consulta: 22/01/2025

[53] https://www.idf.il/es/minisites/guerras-y-operaciones/operacion-plomo-fundido-2008-09/ Fecha última consulta: 22/01/2025

En 2011, el presidente Mahmoud Abbas[54] solicitó la admisión de Palestina como miembro de la ONU y la UNESCO aceptó a Palestina como miembro pleno. En noviembre de 2012, la Asamblea General de la ONU reconoció a Palestina como Estado observador no miembro[55]. Actualmente, tiene un status de "Estado Observador Permanente", lo que le permite participar en los procedimientos o sesiones de la ONU, pero no así en la votación de proyectos de resolución en sus principales órganos y organismos.[56]

A finales de 2014, un total de 135 países había otorgado reconocimiento al Estado palestino, siendo Francia y Reino Unido algunos de los más recientes en hacerlo. Este reconocimiento llevó a que, a comienzos de 2015, la CPI revisara la solicitud de Palestina, permitiéndole posteriormente ratificar el Estatuto de Roma. No obstante, este cambio en su estatus legal generó gran inquietud en Israel. Con su nueva posición, Palestina obtuvo la facultad de adherirse a tratados internacionales y presentar casos ante la CPI. Además, si el Estado palestino fuera reconocido oficialmente (ya que hasta ese momento la Franja de Gaza se consideraba parte de Israel), las fuerzas israelíes serían calificadas como ocupantes, y cualquier operación en Gaza podría constituir una violación del Derecho Internacional.

Durante los primeros meses de 2015, se hizo evidente que el conflicto de Gaza estaría lejos de llegar a su fin. La victoria del partido Likud y de Benjamín Netanyahu en las elecciones legislativas de marzo de ese mismo año refuerza la política de Israel hacia Gaza. Al mismo tiempo, crece la preocupación entre los israelíes por el aumento de la capacidad militar de Hamás, que ya puede lanzar ataques hacia Jerusalén y Tel Aviv. En el lado palestino, los esfuerzos por la reconciliación entre Hamás y Al Fatah no avanzan, y aunque la población palestina sigue pidiendo unidad, Hamás parece reacio a compartir el poder en Gaza. En su lugar, busca obtener más apoyo de países como Catar y Arabia Saudita.[57]

[54] Presidente del Estado de Palestina y de la AP
[55] Por 138 votos contra 9 y 41 abstenciones, la Asamblea General aprobó una resolución por la que otorgó a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas
[56] https://unric.org/es/palestina-en-la-onu/ Fecha última consulta: 22/01/2025
[57] FAURÉ, MARIE. *Pasaje de la Guerra de Gaza (2006-2014): Los momentos clave del conflicto palestino-israelí*. Bélgica, 50minutos.es, 2017. Páginas 79-81

En 2016, el CDS de la ONU aprobó la resolución 2334, que condenaba la construcción de asentamientos israelíes en territorios ocupados[58]. Es un llamado a Israel para que detenga de inmediato su expansión de asentamientos en los Territorios Palestinos Ocupados desde 1967, incluyendo Jerusalén Oriental. El CDS reafirma que estos asentamientos no son legales bajo el Derecho Internacional y representan un obstáculo serio para una paz duradera y la solución de estos dos Estados. Además, se pide que se respeten las fronteras anteriores a 1967, salvo cambios acordados mutuamente. También insta a ambos lados a evitar la violencia y cualquier acción que incite al conflicto, y a trabajar hacia negociaciones serias que promuevan la paz y la seguridad en la región.[59]

A pesar de lo que establezca el CDS, en 2017, Donald Trump (resulta conocido que EE.UU. ofrece a Israel un firme respaldo) reconoció Jerusalén como la capital de Israel, y algunas embajadas, incluyendo la de EE. UU o Guatemala, se trasladaron a la ciudad.

En este punto, tras haber expuesto los aspectos anteriores, volvemos a mencionar los acontecimientos mencionados al inicio:

En 2020, Netanyahu se enfrentaba, en menos de dos años, a su cuarta convocatoria electoral para mantener su poder. Para conservar su estabilidad, comenzó a entablar conversaciones con los países con los que había moderado posturas. Todo este proceso en el que EE.UU. durante la presidencia de Trump medió, dio lugar a los "Acuerdos de Abraham", que normalizaron las relaciones entre Israel y varios países árabes, como Emiratos Árabes Unidos, Sudán y Marruecos. A través de estos acuerdos, estos países reconocen el Estado de Israel y el derecho de este a ejercer la soberanía sobre ese territorio. A pesar de estos avances diplomáticos con terceros países, el conflicto con los palestinos continuó y estos acuerdos dejan cuestiones de suma importancia fuera de estudio como es la administración de Jerusalén y la paz con Palestina. [60]

Como consecuencia de la reconfiguración geopolítica de Oriente Medio y el fortalecimiento de Israel tras los Acuerdos de Abraham, en octubre de 2023, comenzó una nueva escalada militar entre Gaza e Israel, la cual se ha prolongado hasta la actualidad.

[58] https://www.un.org/unispal/es/history/ Fecha última consulta: 22/01/2025
[59] S/RES/2334 (2016) 23 de diciembre de 2016
[60] https://www.newtral.es/acuerdos-de-abraham/20231011/ Fecha última consulta: 22/01/2025

Una vez contextualizada la crisis entre Israel y Palestina, es posible abordar las cuestiones que dicho conflicto plantea al Derecho Internacional.

2. Interpretación del conflicto a la luz del Derecho Internacional

2.1. Legítima defensa

El Derecho Internacional se preocupa por establecer las condiciones en que les es lícito a los Estados recurrir a la fuerza armada. En principio, se prohíbe el uso o la amenaza de la fuerza contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado (artículo 2.4 de la Carta de la ONU) y, aunque algunos gobiernos, especialmente de las grandes potencias, busquen justificadamente la excepción a este principio como pueden ser las intervenciones unilaterales por razones humanitarias[61], la Carta solo reconoce dos excepciones como válidas: el derecho a la legitima defensa (artículo 51) y las acciones coercitivas institucionales en casos de amenaza o ruptura de la paz o actos de agresión (Capitulo VII, artículos 39 y siguientes).

Teniendo en cuenta que la vigencia de este principio de prohibición de la fuerza no excluye la posibilidad de hacer uso de ella, el Derecho Internacional procura controlar la guerra poniéndole frenos normativos a fin de limitar sus efectos devastadores (ius in bello), sometiéndola, en definitiva, a unas reglas o exigencias de humanidad. Estas reglas conforman el DIH del que haremos referencia más adelante.

Dentro de este concepto, se ha venido distinguiendo tradicionalmente dos conjuntos de reglas: las que tienen por finalidad regular la conducta de los contendientes durante las hostilidades (Derecho de La Haya o Derecho de la guerra en sentido estricto) y aquellas que están orientadas en específico a proteger a las víctimas de los conflictos armados (Derecho de Ginebra o Derecho Humanitario).[62]

Respecto a la legítima defensa en el Derecho Internacional clásico, no existían restricciones sobre el uso de la fuerza, incluyendo la guerra, lo que reflejaba un respeto completo por la soberanía de cada nación. Así, el recurso a la fuerza era visto como una vía aceptable para modificar los derechos de los Estados, resolver disputas internacionales y como una medida de autoprotección legítima. En este contexto, la defensa propia no se consideraba un concepto jurídico en sentido estricto, sino que servía como argumento político para justificar el empleo de la fuerza armada. En

[61] La intervención humanitaria unilateral entraña rechazar la autoridad del CDS de la ONU para condenar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.
[62] RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, JOSÉ LUIS., PÉREZ GONZÁLEZ, MANUEL. *Derecho Internacional humanitario*. España: Tirant lo Blanch, 2007. Páginas 26-28

consecuencia, los Estados sentían la necesidad de respaldar y justificar el uso de la fuerza incluso en tiempos de paz.

Las primeras restricciones al uso de la fuerza y su impacto en el concepto de legítima defensa se encuentran en el Pacto de la SDN. Los intentos iniciales para regular jurídicamente el uso de la fuerza armada en el ámbito de las relaciones internacionales tuvieron su punto culminante en las Conferencias de Paz de La Haya en 1889[63] y 1907.[64]

En estos encuentros se definieron los que se consideraban los métodos más efectivos para proporcionar a todos los territorios los beneficios de una paz auténtica y duradera, a través de propuestas como la reducción de armamentos, la creación de fuerzas militares destinadas a garantizar la paz y el establecimiento de una Corte Internacional para el arbitraje de conflictos.[65]

Tras la Primera Guerra Mundial, el Pacto de la SDN estableció ciertos principios para regular el uso de la guerra, aunque sin llegar a prohibirla por completo. Los países miembros asumían el compromiso de respetar tanto la integridad territorial como la soberanía de los demás y debían resolver sus conflictos mediante arbitraje, decisiones judiciales o con la intervención del Consejo de la SDN. Sin embargo, se permitía el recurso a la fuerza en casos específicos, como cuando un Estado incumplía decisiones acordadas.

Aunque el derecho a la legítima defensa no estaba expresamente mencionado en el Pacto, se entendía como una reacción válida frente a actos de agresión. En el *Protocolo de Ginebra de 1924 para la resolución pacífica de controversias internacionales*, se declaró la guerra de agresión como acto ilícito, permitiendo el uso de la fuerza únicamente en casos de defensa o con el consentimiento del Consejo. De este modo, la

[63] Convocada por el zar Nicolás II. Reunió a varios Estados europeos, países asiáticos y a México, con el propósito de debatir sobre la paz y el desarme. Promovía el arreglo pacífico de disputas internacionales mediante mecanismos como el arbitraje y la mediación, ampliando así las opciones para resolver conflictos sin recurrir a la guerra.

[64] Reunión internacional celebrada por iniciativa de EE.UU. y convocada formalmente por Rusia, que tuvo como objetivo la adopción de diez convenios internacionales sobre la guerra terrestre y marítima, la Convención sobre la prohibición del uso de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales y la revisión del Convenio sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales adoptado en 1899.

[65] REGUERO DUBRA, RAQUEL, *La legítima defensa en el Derecho Internacional*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa. Madrid, 2012. Páginas 41-44

legítima defensa fue reconocida como un derecho fundamental de los Estados para responder ante un ataque.[66]

La aprobación de la Carta de la ONU en 1945 marcó el escenario jurídico en el que los Estados estarían obligados a moverse en la nueva etapa que se abría para las relaciones internacionales. Cabe destacar, entre todas las novedades que se introdujeron, el artículo 2.4 al cual ya hemos hecho referencia anteriormente, que expresa que los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. [67]

En cambio, este concepto tradicional de legítima defensa evolucionó tras los atentados terroristas del 11-S. En respuesta a estos, se adoptó por unanimidad en el CDS la Resolución 1368 (2001) de 12 de septiembre, reconociendo en esta la legítima defensa individual y marcando el compromiso de todos los Estados para combatir el terrorismo a escala mundial. [68]

En este contexto, se estableció el debate de si se podían considerar los ataques de terrorismo como "ataque armado" y su atribución a un Estado. En cuanto al concepto de ataque armado, la aceptación de la legitima defensa en la Resolución 1368 (2001) equivaldría a que atentados realizados por actores no estatales desde el exterior de un Estado pueden constituir un "ataque armado".

La definición de "ataque armado" no estaba desarrollada en la Carta puesto que se entendía que no era necesario por estar todos de acuerdo en que este consistía en la ofensiva militar de un Estado contra otro.

La sentencia del TIJ en el asunto *Nicaragua* 1986[69] se distinguió las formas más graves del uso de la fuerza de otras menos graves, afirmando que un ataque armado sería la expresión más grave del uso de fuerza. Asimismo, estableció que no solo se consideraría ataque armado al envío de ejército o tropas regulares de un Estado sino también el envío por parte de este de tropas irregulares asemejándose estas a un ejército

[66] REGUERO DUBRA, RAQUEL, Loc.Cit. Páginas 46-48
[67]CERVELL HORTAL, MARIA JOSÉ, *La legítima defensa en el Derecho Internacional Contemporáneo*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2017. Página 21
[68] S/RES/1368 (2001)** de 12 de septiembre de 2001
[69] 1986 I.C.J. 14 de 27 de junio de 1986

regular, como también la "sustancial participación" de un Estado por los actos de fuerza cometidos por bandas armadas, mercenarios etc.

Tras los atentados del 11-S surgió la necesidad de precisar la cuestión de si los "actores no estatales" pueden cometer "ataques armados" y se llegó a la determinación de que el elemento central no es el sujeto, sino el alcance de la agresión, y el Estado podrá acudir al derecho de legítima defensa aunque no sea un ejército oficial de otro Estado el responsable.[70]

Este detalle fue clave para permitir la acción militar contra Afganistán: tras el 11-S, aunque estos atentados no fueran atribuibles al régimen Talibán (según el Derecho Internacional, no eran imputables al gobierno los actos de Al Qaeda), este no quiso disociar el grupo terrorista, otorgaba refugio y permitía la presencia de este grupo, con lo cual, fue suficiente para considerar que el gobierno Talibán estaba implicado y con ello, ejercer el derecho de la legitima defensa contra este.[71]

Otro concepto a tener en cuenta en este contexto es el de *legítima defensa preventiva*, entendida esta como la legitimidad de la respuesta armada de un Estado ante una amenaza latente (no inminente) contra actos provenientes de un Estado como de actores no estatales de naturaleza terrorista motivada con la percepción de que, aunque un ataque amado no es inminente, es inevitable, y, por eso, se supone que es conveniente adelantar la acción armada para que las consecuencias podrían ser peores.

La idea de legítima defensa preventiva, aunque no se mencionara de tal manera, no es producto del derecho contemporáneo. Por ejemplo, Israel, bombardeó una instalación nuclear iraquí (Bagdag, operación Ópera) el 7 de junio de 1981. Esos ataques los defendieron con el pretexto de que en esa central se creaban armas nucleares. Se justificó así esta acción militar como un acto de legítima defensa argumentando que el programa nuclear de Irak representaba una amenaza para la supervivencia del Estado de Israel.

[70] COCCHINI, ANDREA, *Intentando definir la legitima defensa "preventiva".* Anuario Español de Derecho Internacional, volumen 34, 2018. Véase páginas 499-524

[71] POZO SERRANO, PILAR, *La cara de las Naciones Unidas y el régimen jurídico del uso de la fuerza: algunos problemas de interpretación actuales*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, número 1, 2013. Véase páginas 3-23

A principios del siglo XXI, los argumentos a favor de la legítima defensa preventiva recobraron más fuerza, poniendo el foco en problemas como el terrorismo, las armas de destrucción masiva etc.

En la Estrategia de seguridad nacional de EE.UU. (2002) se introdujo la *Doctrina Bush*, la cual se refiere a un conjunto de principios de política exterior adoptados tras el 11-S. En esta doctrina se priorizaba el uso preventivo de la fuerza frente a amenazas latentes o amenazas potenciales (terrorismo internacional, Estados fallidos[72] etc.) y se amplió la definición de amenaza inminente para incluir amenazas latentes o futuras, justificando la intervención con uso de fuerza de manera preventiva para que estas no pudieran materializarse.[73]

2.2. El Derecho Internacional Humanitario

El DIH es aplicable a los conflictos armados y se concibe como un conjunto normativo que tiene como objetivo controlar jurídicamente los conflictos bélicos para intentar reducir al máximo los perjuicios que causan a la sociedad.

El DIH, aun teniendo un origen consuetudinario, ha recibido un extenso desarrollo convencional, tanto en el plano del Derecho de Ginebra como en el Derecho de La Haya. Con independencia de ese desarrollo, resultan de obligatoria aplicación unas reglas básicas que constituyen un mínimo normativo para cualquier tipo de conflicto armado, lo que significa que el Derecho Internacional asegura en todo caso una protección humanitaria básica.[74]

El Derecho de Ginebra, el Derecho de La Haya junto con el Derecho de Nueva York, son vertientes que tenían orígenes separados pero, la adopción de los Protocolos Adicionales de 1977 y el desarrollo de mecanismos internacionales como el Estatuto de la CPI han demostrado que estos tres enfoques forman un sistema integrado dentro del DIH.

---

[72] Países con corrupción política extrema, tasas de criminalidad muy elevadas, presencia constante de insurgencia, burocracia ineficaz, fuerzas y cuerpos de seguridad incapacitados, ineficacia judicial, interferencia militar en la vida política del país etc. Este concepto se originó en los 90 para describir la situación que vivía Somalia en ese tiempo. En 2020 países como Afganistán, Somalia, Siria o Sudán se han considerado como Estados fallidos.

[73] COCCHINI, ANDREA, Loc. Cit. Véase páginas 499-524

[74] RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, JOSÉ LUIS., PÉREZ GONZÁLEZ, MANUEL. Loc. Cit. Páginas 26-28

El Derecho de La Haya regula los métodos y medios de combate utilizados en los conflictos armados con el objetivo de limitar sufrimiento innecesario. Tiene su origen y desarrollo en el Código de Lieber[75] (1963), en la Declaración de San Petersburgo[76] (1868) y las Conferencias de Paz en La Haya (1889 Y 1907).

El Derecho de Ginebra se centra en la protección de las víctimas de los conflictos bélicos, incluyendo civiles, heridos, prisioneros de guerra etc. Este derecho surgió para mejorar la situación de los militares heridos en combate y, posteriormente, se adoptaron 4 Convenios para proteger a: heridos y enfermos en campaña, náufragos de las fuerzas armadas en el mar, prisioneros de guerra y personas civiles en situaciones de conflicto.

El Derecho de Nueva York establece normas orientadas a garantizar la aplicación del DIH y a sancionar actos en los que no se cumple. Este derecho establece que los Estados deben respetar y hacer respetar las normas del DIH mediante legislaciones internas y políticas de cumplimiento y establece también la responsabilidad penal individual ante los que cometan graves violaciones del DIH a través de normas internacionales como el Estatuto de la CPI.

Algunos de los principios fundamentales del DIH son: la *distinción* entre combatientes y no combatientes, garantizando la protección de los civiles y los bienes de primera necesidad, la *proporcionalidad* de las operaciones militares, que deben evitar causar daños desproporcionados a los civiles en comparación con la ventaja militar esperada y, *precaución*, para también, minimizar en lo posible los daños a civiles.

Por lo tanto, el DIH prohíbe ataques indiscriminados en áreas densamente pobladas, desplazamientos masivos y forzosos de civiles sin garantías de seguridad, la destrucción de bienes esenciales como son las infraestructuras eléctricas y el uso de técnicas de guerra que provoquen sufrimiento innecesario o efectos desproporcionados.

En el conflicto palestino-israelí, Israel, como potencia ocupante de los territorios palestinos está obligada a cumplir con las disposiciones del *IV Convenio de Ginebra* que establece las normas específicas para la protección de civiles en situaciones de

[75] Fue un conjunto de normas redactado por el jurista Francis Lieber durante la Guerra Civil estadounidense para regular la conducta militar, estableciendo como novedad importante el trato humano a los prisioneros de guerra y la limitación de métodos de combate excesivamente crueles.

[76] Fue suscrita en San Petersburgo con el objetivo de prohibir ciertos tipos de armas durante un conflicto bélico. En ella se firmó que el único objetivo legítimo de la guerra debería ser el debilitamiento de las fuerzas militares contrarias y que ello podría conseguirse sin necesidad de utilizar métodos o practicas severas.

ocupación, garantizando la entrada de bienes esenciales como alimentos o medicamentos y evitar cualquier forma de castigo colectivo contra la población ocupada. [77]

Una vez situados en los conceptos de legítima defensa y DIH, se abre el debate del uso del derecho de legítima defensa en el caso de Israel y las violaciones de derechos humanos que se están produciendo.

Tras el "7-0", Israel ha comenzado una campaña militar contra Gaza, llevando a cabo bombardeos indiscriminados y sistemáticos, escudándose en el derecho inminente de legítima defensa recogido en el artículo 51 de la Carta.[78]

2.3. ¿Puede Israel actuar contra Hamás amparándose en la legítima defensa? ¿Está respetando el DIH?

Podemos entender que la responsabilidad de Israel es muy significativa, más como Estado democrático, pero tampoco se puede ignorar que Hamás apela al derecho de resistencia en el contexto de una ocupación ilegal permanente (sin justificar sus acciones terroristas).[79]

Por supuesto, se entiende que si una organización no estatal, ataca sobre el territorio o población de un Estado, este está legitimado para defenderse. Podríamos pensar que, Israel se puede acoger al artículo 51 de la Carta analizando este artículo de manera extensiva y siendo el CDS de la ONU quien tomara las riendas en este caso, pero, existen otros mecanismos legales a los que los Estados pueden acudir en caso de un ataque terrorista, como puede ser la cooperación y la asistencia internacional de organizaciones como la OTAN, solicitando apoyo en medidas de seguridad, operaciones limitadas contra la organización terrorista (sin asimilar la organización terrorista a toda una población, como la equiparación que hace Israel de Hamás con todo el pueblo palestino). Se podría también buscar aplicación de sanciones internacionales, recibir el apoyo del Consejo de los Derechos Humanos de la ONU…

---

[77] SALMÓN ELIZABETH, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Lima, 2004. Páginas 37 y 38.

[78] https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/si-israel-viola-derecho-internacional_129_1637477.html Fecha última consulta: 23/01/2025

[79] RODRIGUEZ-AGUILERA DE PRAT, CESÁREO, *Problemas políticos y conflictos mundiales a principios del siglo XXI.* Barcelona, ANUE, 2011. Página 171

Indudablemente, y como se va a reiterar en numerosas ocasiones, el artículo 51 de la Carta es una excepción al artículo 2.4 en el que establece la prohibición del uso de la fuerza. El artículo 51 deja claro que la respuesta tiene que ser proporcional, y si no es así, en este caso, las actuaciones de Israel tendrán que generar responsabilidad internacional.

Israel, debe acatar una serie de obligaciones según el Título III, Sección III del IV Convenio de Ginebra de 1949, que protege a los civiles en tiempos de guerra. Entre estas obligaciones están la prohibición de destruir bienes materiales, el deber de dejar suministrar alimentos y medicinas, y de mantener servicios de salud. Sin embargo, en la actualidad, Israel no estaría cumpliendo con estas disposiciones de protección y asistencia humanitaria establecidas en el Convenio.[80]

El ataque de Hamás el 7 de octubre de 2023 y la fuerte respuesta de Israel reabren el debate sobre el derecho a la legítima defensa y su proporcionalidad. Aunque el derecho de defensa es claro, la proporcionalidad resulta más compleja de valorar. Según el DIH, la protección de civiles es fundamental y distingue entre combatientes y no combatientes. Esta normativa prohíbe expresamente ataques contra civiles, incluyendo bombardeos indiscriminados en zonas pobladas, recordando la necesidad de proteger a la población civil en cualquier conflicto armado.

El DIH establece que en cualquier conflicto armado es primordial limitar los daños a la población civil. En particular, se exige que el daño previsto en una operación militar no exceda la ventaja militar que se espera obtener, garantizando que la magnitud de las pérdidas civiles no sea desproporcionada y, en caso contrario, debe ser suspendido.

Sin embargo, en el contexto de su conflicto con Hamás, el gobierno israelí da prioridad a la derrota de la organización, lo cual tergiversa el sentido de la legislación humanitaria y compromete los derechos de protección civil al imponer un enfoque arbitrario basado en una percepción estatal de la amenaza.[81]

En este contexto, se consideran estos actos como incompatibles con los principios humanitarios, los cuales también prohíben convertir territorios densamente poblados en

[80] https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/si-israel-viola-derecho-internacional_129_1637477.html Fecha última consulta: 23/01/2025

[81] https://www.nuevarevista.net/lo-que-dice-la-ley-sobre-el-conflicto-de-israel-con-hamas/ Fecha última consulta: 23/01/2025

campos de combate, aun cuando existan allí infraestructuras militares de Hamás (ejemplo: túneles subterráneos[82]).

La Carta de la ONU permite que los Estados se defiendan de forma inmediata y proporcional ante una agresión. Sin embargo, no siempre es fácil medir si una respuesta coercitiva es realmente proporcional a la amenaza recibida o decidir hasta qué punto son justificadas las medidas preventivas para evitar futuros ataques.

El primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, argumenta que es fundamental desmantelar a Hamás como entidad militar y política para prevenir la repetición de tales actos de violencia. Sin embargo, aunque este principio de legítima defensa se puede llegar a sostener, es crucial considerar también el marco del DIH, que impone limitaciones sobre cómo se debe llevar a cabo la defensa, especialmente en relación con la protección de la población civil y la proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Israel mantiene que, ante la gravedad de la amenaza a su seguridad y la vida de sus ciudadanos, la normativa no debe restringir su acción militar. Sharvit Baruch, exasesor legal de las Fuerzas Armadas israelíes, indica que, aunque los ataques en Gaza causen numerosas víctimas civiles, deben considerarse "daños colaterales", siempre y cuando no sean excesivos comparados con la importancia de derrotar a Hamás.

Sin embargo, esta interpretación puede distorsionar las leyes de protección civil, ya que la aplicación de la ley no puede depender de la percepción de amenaza que presente un Estado. Cualquier parte en un conflicto verá sus intereses en juego, pero esto solo afectará la forma en que se interpreta la proporcionalidad bajo la Carta de la ONU, no el DIH que protege a la población civil.

Baruch señala que, dado que Hamás localiza sus instalaciones militares en áreas densamente pobladas, estos lugares pueden ser atacados porque han perdido su carácter civil. Sin embargo, es fundamental reiterar que la presencia de estas infraestructuras no despoja a los civiles de su protección legal.

Israel alega que está cumpliendo con su obligación de diferenciar entre civiles y combatientes al emitir advertencias de evacuación a la población de Gaza. Si bien estas

[82] Los túneles subterráneos de Gaza constituyen una red secreta de galerías excavadas por Hamás a lo largo de décadas. Estos túneles cumplen funciones estratégicas, como el movimiento seguro de combatientes, almacenamiento de armas, entrada de bienes de contrabando y rutas de infiltración en Israel. La extensión y densidad de la red le han ganado el nombre de "el metro de Gaza".

acciones pueden ser legalmente justificables en ataques específicos, desalojar a millones de civiles para convertir áreas enteras en campos de combate[83], en mi opinión, no es aceptable. Por ejemplo, el 13 de octubre de 2023, el ejército israelí emitió una advertencia de evacuación dirigida a 1,1 millones de personas en el norte de Gaza, pidiéndoles desplazarse al sur en un plazo de 24 horas "por su seguridad". Esto provocó que miles de personas palestinas se quedaran sin refugio, en medio de bombardeos y con pocas opciones de escape o protección.[84] (Es difícil imaginar una evacuación efectiva de un millón de personas en tan solo 24 horas).

Tales desplazamientos son incompatibles con el DIH, especialmente considerando que el sur de Gaza, donde se supone que los civiles deben evacuar, también está siendo atacado y carece de recursos básicos para sobrevivir. Impedir la entrada de suficientes suministros humanitarios bajo supervisión internacional no puede justificarse por una supuesta ventaja militar. Aunque Israel argumente que Hamás acumula recursos para el conflicto en lugar de distribuirlos, esto no puede ser una excusa para negar a la población civil lo necesario para su supervivencia.[85] El castigo colectivo, como dejar morir de hambre a una población puede ser considerado como un crimen de guerra.

Estas estrategias tan radicales por parte de Israel, conllevan a multitud de inconvenientes, como es el del deterioro de su imagen ante la comunidad internacional debido a la enorme desproporcionalidad de su respuesta militar.

Las aspiraciones de Israel son imposibles, pues no es posible que exista un Estado israelí estrictamente judío pues eso conllevaría a una imposible expulsión en masa de los palestinos.[86]

Otro aspecto a tener en cuenta es el concepto de *guerra asimétrica*, entendida esta como conflicto en el cual los bandos de este se encuentran en una clara desigualdad de condiciones, observándose disparidades entre ellos. Entre las características de este tipo de conflicto destacan, por ejemplo, la abundancia de recursos de un bando frente a la utilización máxima de eficiencia administrativa de los recursos del otro y la utilización

[83] https://www.nuevarevista.net/lo-que-dice-la-ley-sobre-el-conflicto-de-israel-con-hamas/ Fecha última consulta: 23/01/2025

[84] https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ordenes-de-evacuacion-imposibles-de-cumplir-o-como-israel-provoca-desplazamientos-forzados-en-libano-y-gaza/ Fecha última consulta: 23/01/2025

[85] https://www.nuevarevista.net/lo-que-dice-la-ley-sobre-el-conflicto-de-israel-con-hamas/ Fecha última consulta: 23/01/2025

[86] RODRIGUEZ-AGUILERA DE PRAT, CESÁREO, Loc. Cit. Páginas 172-174

de armamento o tecnologías no convencionales para compensar el desequilibrio de recursos.

En las guerras asimétricas, la parte más débil es la que suele adoptar estas estrategias no convencionales como hacer uso de "guerra de guerrillas", terrorismo, secuestros, asesinatos, ejecuciones, amenaza a la seguridad pública, sabotaje, acciones a ataques a instalaciones y servicios, infiltraciones, propaganda…[87]

En conclusión, Israel puede ampararse en el derecho a la legítima defensa en virtud del artículo 51 de la Carta de la ONU por el hecho de que Hamás es una amenaza. Sin embargo, para hacer un uso correcto de este derecho, la respuesta de Israel tendría que haber sido proporcional. Este derecho de legítima defensa no justifica las acciones llevadas a cabo por Israel, como los ataques indiscriminados ni las medidas que causen sufrimiento innecesario a la población civil.

En cuanto al DIH, Israel tiene la obligación de cumplir con este, proteger a la población civil y dirigir sus ataques exclusivamente contra los objetivos militares. Israel ha vulnerado el DIH en cuanto ha exigido (o ha propiciado) desplazamientos forzosos de la población, realizado ataques en áreas densamente pobladas, destruido bienes e instalaciones y negado la entrada de suministros y ayuda humanitaria, llegando a considerarse todas estas acciones como crímenes de guerra.

En relación la asimetría, podemos decir que este conflicto es un claro ejemplo de guerra asimétrica, donde un bando tiene recursos significativamente superiores al otro. Por un lado, Israel dispone de un ejército y una tecnología avanzada, mientras que Hamás (actor no estatal) utiliza técnicas no convencionales como es la guerrilla, secuestros etc. En este contexto, Hamás busca compensar su inferioridad mediante métodos que agravan la situación humanitaria. Esta desigualdad genera una dinámica compleja en la que el daño a los civiles es difícil de evitar.

A parte del análisis de estos complejos factores como son las violaciones de derechos humanos o la legítima defensa, es crucial también considerar como estos elementos afectan al pueblo palestino a la hora de practicar su Derecho de Autodeterminación, un derecho reconocido de manera internacional y consagrado en la Carta de la ONU.

[87] https://universidadeuropea.com/blog/guerra-asimetrica/ Fecha última consulta: 23/01/2025

2.4. El Derecho a la Autodeterminación

2.4.1. Derecho de Autodeterminación en el Derecho Internacional

La expresión más reciente del Derecho de Autodeterminación se encuentra en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ultimados ambos en 1966 y aceptados por prácticamente la mayoría los Estados del mundo.

El artículo 1 de ambos Pactos es exacto y en su párrafo primero se constituye que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. Fundan libremente su condición política y abastecen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

El Derecho de Autodeterminación se nos muestra como un verdadero derecho humano y tiene su origen más próximo en la Carta de la ONU. El artículo 1.2[88] y los artículos 55[89] y 76 (b)[90] de la Carta consagran este derecho.[91]

La Autodeterminación es un derecho que pertenece a todo pueblo, pero a todo pueblo considerado como una unidad de cultura, que es lo que especifica y lo distingue como pueblo distinto de los demás. En principio, por consiguiente, no tiene este derecho las partes de ese pueblo, tales como una determinada provincia o ciudad, puesto que les falta lo que justifica precisamente la Autodeterminación, que es una cultura independiente y propia. Sin embargo, si ese pueblo se hallase dividido de hecho[92] entre dos o más Estados diferentes, cada una de esas partes separadas de facto[93] podría ejercer

[88] Artículo 1.2. de la Carta de la ONU: "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;".
[89] Artículo 55 de la Carta: "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos (…)"
[90] Artículo 76 (b) de la Carta: "promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;".
[91] CHALBAUD OBIETA, JOSÉ A., *El Derecho de Autodeterminación de los pueblos - Un estudio interdisciplinar de derechos humanos.* Bilbao, Universidad de Deusto, 1980. Página 21
[92] "Dividido de hecho" significa que, aunque ese pueblo debería estar unido por su identidad o historia, está separado en la realidad actual. Un caso claro sería el pueblo palestino, que está repartido entre los territorios ocupados (Cisjordania y Gaza), Israel, y otros países vecinos debido a la diáspora y los desplazamientos forzados.
[93] "Separadas de facto" se refiere a que estas distintas partes de un pueblo están bajo el control o gobierno de diferentes Estados. En el caso palestino, algunos palestinos viven en Israel, otros en Cisjordania bajo control israelí, otros en Gaza gobernados por las autoridades locales, y muchos más en países vecinos como Jordania o Líbano.

su propio Derecho de Autodeterminación respecto del Estado del que cada una de ellas depende.[94]

Contenido de este Derecho de Autodeterminación

El *derecho de autoafirmación*. Consiste en la capacidad exclusiva que tiene un pueblo de proclamarse existente, de dar un testimonio válido de sí mismo y el derecho a que este testimonio sea reconocido por los demás y aceptado como tal con todas sus consecuencias.

Un pueblo se define por dos elementos, uno objetivo, que son las características culturales que lo distinguen de otros grupos y otro subjetivo, que es la conciencia de su peculiaridad y deseo de preservarla.

Ningún ente externo tiene la capacidad de juzgar legítimamente esta realidad. Solo el propio grupo está capacitado para determinar su identidad y existencia como pueblo.

"En esta cuestión no hay lugar para un Diktat desde fuera: un pueblo no puede decretar que otro grupo no está cualificado para ser pueblo. Así, no corresponde a los judíos determinar los atributos que son necesarios para la formación de un pueblo árabe".[95]

En mi opinión, uno de los ejes centrales de este conflicto es que, en el caso del pueblo palestino busca el reconocimiento de su existencia como entidad nacional distinta, con una identidad histórica, cultural y política propia.

El *derecho de autodefinición.* Conforme a este derecho, la colectividad determina por si misma quienes son las personas cualificadas para constituir el grupo.

Este derecho es especialmente significativo para pueblos que no tienen un Estado propio, como las minorías nacionales o étnicas que suelen estar bajo la proyección de Estados-naciones, los cuales aspiran a asimilar solo una identidad nacional oficial.

Esto puede llevar a la asimilación forzosa de las minorías, privándolas de su identidad cultural y reduciendo su población.

[94] CHALBAUD OBIETA, JOSÉ A., Loc. Cit. Página 56 y 57
[95] Y. Dinstein, Collective Human Rights of Peoples and Minorieties, en Interational and Compatarive Law Quarterly, 25 (1976), p.104, citado en CHALBAUD OBIETA, JOSÉ A., Op. Cit. Página 58

El derecho de autodefinición garantiza que un pueblo sea quien determine quién pertenece a él, protegiéndose así de la asimilación y asegurando su continuidad cultural.

A mi juicio, para los palestinos, el derecho de autodefinición se enlaza a la capacidad de definir quiénes forman parte de su pueblo. Esto es relevante debido los desplazamientos y exilio que han sufrido los palestinos, sobre todo tras la creación del Estado de Israel en 1948, cuando muchos fueron excluidos de sus hogares convirtiéndose en refugiados.

Bajo este derecho, los palestinos deciden por sí mismos y no por otros entes externos quiénes pertenecen a su comunidad nacional. Este derecho es esencial porque, al estar dispersos en diferentes países (la diáspora[96] palestina) enfrentan la presión de ser asimilados o de perder su identidad cultural.

El *derecho de autodelimitación***.** Implica el derecho del grupo o pueblo a determinar los límites de su territorio. La delimitación del territorio la llevara a cabo el propio pueblo basándose en el principio histórico, cuando este no ofrezca duda razonable.

A mi parecer, en el conflicto palestino-israelí, este derecho tiene gran importancia debido a la discordia territorial. Los palestinos reclaman el derecho a definir los límites de su territorio, y ha sido esto desafiado por la expansión israelí y la ocupación militar de Gaza, Jerusalén Este y Cisjordania. Según el principio de delimitación, los palestinos argumentan que sus reivindicaciones territoriales están basadas en la Historia de su presencia en la región.

El *derecho de autodeterminación interna.* Se refiere a la facultad de la colectividad para establecer el tipo de gobierno que el pueblo desee y este régimen político implica necesariamente la capacidad de definir el sistema económico y social que mejor se ajuste a sus intereses. Además, conlleva, por ejemplo, la posibilidad de organizar su vida cultural o como de establecer su propia política lingüística.

La *autodeterminación externa.* Es el derecho de los pueblos a decidir su estatus político y su relación con otros Estados o grupos. Se diferencia de la autodeterminación interna, que se refiere a la estructura política dentro del pueblo.

[96] La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define las diásporas como "migrantes o descendientes de migrantes cuya identidad y sentimiento de pertenencia, ya sean reales o simbólicos, han sido forjados por su experiencia y proveniencia migratorias"

Sin este derecho, un pueblo podría quedar bajo el control de otro, lo que pondría en peligro su existencia y sus derechos. Este derecho puede ejercerse de tres maneras: unirse a un Estado existente (como Puerto Rico con EE.UU.), formar un nuevo Estado con otros pueblos (como la República Árabe Unida) o separarse para formar un Estado independiente (como Noruega de Suecia). Estas tres formas han sido reconocidas por la ONU.[97]

En mi opinión, en el conflicto palestino, ambos tipos de autodeterminación son esenciales. La autodeterminación interna permitiría a los palestinos establecer su propio gobierno y sistema político, algo que ha sido bloqueado por la ocupación y la falta de control sobre sus territorios. A nivel externo, el pueblo palestino también busca el derecho a determinar su estatus político, es decir, la creación de un Estado soberano. Aunque este derecho ha sido respaldado por diversas resoluciones de la ONU, sigue sin materializarse debido a la ocupación israelí y a los obstáculos políticos internacionales.

2.4.2. Relevancia palestina

Como se ha mencionado con anterioridad, con la imposición del Mandato Británico sobre Palestina (1922-1948), la política británica favoreció a la inmigración judía, con el fin de establecer ese Hogar Nacional para los judíos, dejando de lado los derechos de la mayoría árabe que habitaba en Palestina. Los palestinos no fueron consultados ni tenidos en cuenta en las determinaciones sobre su futuro, lo que dio lugar una clara violación del Derecho de Autodeterminación.

Durante este periodo, la comunidad judía en Palestina se incrementó considerablemente, en especial debido a la llegada en masa de judíos europeos que escapaban del régimen nazi. Este aumento demográfico, junto con la posible creación de un Estado judío, produjo numerosos levantamientos palestinos que fueron contenidos por las autoridades británicas. Las diferentes comisiones que investigaron estos disturbios concluyeron que una de las principales causas era la pérdida del Derecho a la Autodeterminación del pueblo palestino.

Con el paso del tiempo, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó numerosas resoluciones ratificando el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino.

[97] CHALBAUD OBIETA, JOSÉ A, Loc. Cit. Páginas 58-61

Por primera vez desde que las Naciones Unidas se ocuparon del problema palestino, la Asamblea General reconoció y reafirmó en 1969 "los derechos inalienables del pueblo palestino".

En 1970, la Asamblea General, reiterando las exigencias previas de que Israel se retirara de los territorios ocupados en 1967, se respetara el derecho de retorno de los refugiados y se detuvieran las violaciones de los derechos humanos, destacó la importancia central del problema palestino en la situación en el Oriente Medio, manifestando lo siguiente:

"Reconoce que el pueblo de Palestina tiene derecho a gozar de la igualdad de derechos y a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

Declara que el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina es un elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio."

Un año después de la guerra de octubre de 1973 en el Oriente Medio, la causa de la libre determinación del pueblo palestino empezó a prosperar paulatinamente. En septiembre de 1974, numerosos Estados Miembros de las Naciones Unidas plantearon que se volviera a comprender, por primera vez desde 1952, el tema "Cuestión de Palestina" en el programa de la Asamblea General. El mes siguiente, en una reunión oficiada en Rabat, los jefes de Estado y de Gobierno de los países árabes afirmaron *"el derecho del pueblo palestino árabe a regresar a su patria y su derecho a la libre determinación"* y reconocieron a la OLP como "*única representante legítima del pueblo palestino*". La Asamblea General invitó a la OLP a colaborar en sus deliberaciones.

Semanas después, la Asamblea aprobó, por 87 votos contra 8 y 37 abstenciones, la resolución 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, que es un importante instrumento de reafirmación de los derechos fundamentales del pueblo palestino.[98]

En esta resolución, la Asamblea General de la ONU, examinada la cuestión de Palestina y habiendo oído la declaración de la OLP, reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino, incluyendo el derecho a la independencia y soberanía nacionales, el derecho a la autodeterminación sin obstáculos del exterior…[99]

[98] ST/SG/SER.F/3
[99] A/RES/3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974

En 1975, la Asamblea General solicitó al CDS que tomara las medidas necesarias para garantizar que el pueblo palestino pudiera ejercer sus derechos. Además, instó a que se invitara a la OLP, en igualdad de condiciones con otros participantes, a tomar parte en todas las negociaciones sobre el Oriente Medio que se celebraran con el apoyo de las Naciones Unidas.

También en 1975, la Asamblea General de las Naciones Unidas reiteró su preocupación por la falta de una solución justa al problema palestino, señalando que este conflicto sigue amenazando la paz y la seguridad internacional. La Asamblea lamentó que no se hubieran logrado avances en el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y subrayó el derecho de estos a regresar a sus hogares y recuperar sus propiedades, de las que fueron despojados.

La Asamblea reafirmó sistemáticamente el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación a través de una serie de resoluciones adoptadas desde 1970, declarando que los movimientos de liberación, incluido el palestino, tienen el derecho legítimo de recurrir a la lucha armada para alcanzar su independencia.[100]

Por ejemplo, la Resolución 3237 de la Asamblea General de la ONU (22 de noviembre de 1974), reconoce que la OLP es un actor clave en el panorama internacional e invita a esta a participar como observadora en los periodos de sesiones y trabajos de la Asamblea General de la ONU, conferencias internacionales convocadas por los distintos órganos de la ONU etc. [101]

Además, en 1975, la Asamblea General creó el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, con el fin de establecer un programa que permitiera a los palestinos ejercer su derecho a la autodeterminación.[102]

Este comité se creó en la Resolución 3376, en la que se vuelve a reconocer el problema por no haber conseguido progresos en lo que respecta al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y el desarraigo que han sufrido. Este Comité estará integrado por veinte Estados Miembros nombrados por la Asamblea General y se le facilitarán los medios necesarios para, por ejemplo, establecer contacto con cualquier

[100] ST/SG/SER.F/3
[101] A/ RES/3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974
[102] ST/SG/SER.F/3

Estado y con la OLP. Pide también que el Comité presente su informe y recomendaciones en 1976.[103]

En su primer informe de 1976, el Comité sostuvo que este derecho solo podía aplicarse si Israel evacuaba los Territorios Ocupados y permitía el retorno de los refugiados palestinos desplazados durante las guerras de 1948 y 1967.

El informe destacó que la creación de un Estado palestino independiente era un requisito esencial para lograr la paz en Oriente Medio. Una vez establecido un gobierno palestino independiente, el pueblo podría ejercer plenamente su derecho a decidir su forma de gobierno a través de medios democráticos. El Comité también afirmó que la OLP, reconocida internacionalmente como la representante legítima del pueblo palestino, debía participar en las negociaciones de paz para resolver el conflicto en la región.

En 1976, el CDS de la ONU examinó el informe y las recomendaciones del Comité sobre los derechos del pueblo palestino. En esa ocasión, se presentó un proyecto de resolución que afirmaba los derechos inalienables de los palestinos, incluyendo el derecho de retorno, la autodeterminación, la independencia y la soberanía en Palestina, conforme a la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, la resolución no fue aprobada debido al veto de EE.UU., miembro permanente del Consejo.

En 1977, el CDS volvió a revisar el informe, pero pospuso el debate sin tomar medidas concretas, dejando el tema pendiente. A pesar de que el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación fue negado durante décadas bajo el Mandato y luego ignorado en las Naciones Unidas, en los últimos años ha recibido un amplio reconocimiento y afirmación por parte de la mayoría de los Estados Miembros de la ONU, principalmente a través de la Asamblea General, la misma que recomendó la partición de Palestina más de 30 años antes.[104]

[103] A/RES/3376(XXX) 10 de noviembre de 1975
[104] ST/SG/SER.F/3

2.4.3. Fundamentos jurídicos

Como ya se ha hecho referencia anteriormente, el Derecho de Autodeterminación, consagrado en multitud de instrumentos internacionales reconoce el derecho de determinar libremente la condición política y el desarrollo socioeconómico de cada pueblo, sin injerencias externas.[105]

La Resolución 1514 (XV) de 1960 de la Asamblea General de la ONU[106] y la Resolución 2625 (XXV) de 1970[107] consolidaron este principio como una norma de ius cogens, vinculando a todos los Estados a respetarlo y a impedir acciones que impidan su libre ejercicio.

En el caso del pueblo palestino tiene dos implicaciones: la resistencia frente a las violaciones de su libre determinación y la recuperación de la soberanía sobre su territorio histórico.

En el contexto de la autodeterminación del pueblo palestino, también ha habido violaciones de conceptos jurídicos y políticos, como, por ejemplo, ¿la Declaración de Balfour tiene valor jurídico, como fuente de legitimación, para la creación de un Estado?

Esta declaración emitida por Gran Bretaña en 1917 hablaba de Palestina como si fuera un territorio del que Gran Bretaña podría ofrecer y disponer, pero en realidad, no tenía derecho legal sobre ese territorio y no había ninguna razón legitima por la cual Gran

[105] MESA, ROBERTO, *Fundamentos históricos y jurídicos del derecho a la autodeterminación del pueblo palestino.* Madrid, Oficina de la Liga de los Estados Árabes, 1983. Página 28

[106] A/RES/1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960. Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: "*Afirmando que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos, naturales (...), Creyendo que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan (...)Declara que: 1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales. 2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen Libremente su desarrollo econ6mico, social y cultural. (...)5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas (...)6. Toda intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (...).*

[107] A/RES/2625 (XXV) de 24 de octubre de 1960. Contiene la declaración relativa a los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta. Principios: *El principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado (...) El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, el principio de la igualdad soberana de los Estados (...)*

Bretaña pudiera decidir a quién otorgar el control de Palestina. Esta declaración también dejaba ver una confusión: la mayoría palestina fue ignorada a favor de una minoría (en 1917, aproximadamente solo el 9% de la población era judía).

La Declaración de Balfour es considerada una violación del Derecho Internacional, ya que contradice el principio fundamental del derecho de los pueblos a la Autodeterminación.

En relación con el Mandato Británico (1922), la SDN incorporó la Declaración de Balfour en sus disposiciones, lo que contravino el artículo 22 del Pacto de la SDN, que garantizaba a los pueblos bajo mandato la preparación hacia su independencia y también la Autodeterminación, ya que se estableció una política que favorecía la inmigración judía sin consulta previa al pueblo palestino.

Otro documento de gran importancia es la Resolución 181 de la Asamblea General de la ONU, aprobada en 1974 y la que insta a dividir Palestina en dos Estados. Esta resolución es uno de los documentos legales que Israel utiliza para justificar su existencia. Sin embargo, su validez es debatida pues parece que no se respete los derechos de los palestinos, dividiendo su territorio. Una vez más, no se respetó el Derecho de Autodeterminación del pueblo palestino y dividió el territorio a favor de la población judía, que eran minoría. [108]

Tras analizar los aspectos anteriores, resulta fundamental abordar el papel que la comunidad internacional ha desempeñado en este conflicto. La Asamblea General de la ONU, el CDS o el TIJ han sido esenciales para la adopción de resoluciones y debates en este escenario.

[108] MESA, ROBERTO, Loc. Cit. Páginas 30 y 31

3. Respuesta internacional

3.1. El papel clave del Consejo de Seguridad de la ONU

Según el artículo 24 de la Carta, el CDS de la ONU es el órgano que tiene la *"responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales"*.

Como se menciona en la Carta de la ONU, se ha de comunicar de manera inmediata al CDS de las medidas que se hayan tomado y las que vayan a seguir empleando por parte del Estado cuando este haya sido atacado. En este momento, el CDS se reúne para establecer una decisión sobre el conflicto y dar una solución al respecto. A partir de este instante, se pueden producir dos consecuencias:

- Si los cinco miembros permanentes (Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia) se ponen de acuerdo, el CDS tomará las decisiones en el conflicto con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional. Se pretende que el CDS sea el último garante de paz mundial.
- El conflicto proseguirá sin el control del CDS si estos no llegan a ningún acuerdo.

En este contexto, Israel ha informado al CDS pero, sin que se haya llegado ningún acuerdo, resaltando el desafío de conseguir un acuerdo por parte del CDS, que desde 1948 ha estado involucrado en la cuestión de Palestina, intentando mantener la paz y la seguridad en Oriente medio.[109]

Como ejemplo, la Resolución 1860 (2009), aprobada por el CDS en su 6063ª sesión, celebrada el 8 de enero de 2009, fue el resultado de un intento de abordar la crítica situación de la Franja de Gaza. Se reafirma en esta Resolución la importancia del bienestar la seguridad de la población civil y hace hincapié en el deterioro de las condiciones humanitarias que está sufriendo la región. El CDS reitera la urgencia del alto al fuego, solicitando la retirada de las fuerzas israelíes de Gaza y la apertura de corredores humanitarios para asegurar la distribución de ayuda de primera necesidad como son los alimentos, los servicios médicos o el combustible.

[109] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/security-council/ y https://www.eleconomista.es/actualidad/noticias/12499986/10/23/el-derecho-a-la-legitima-defensa-de-un-estado-o-como-israel-intenta-usar-el-derecho-internacional-a-su-favor-frente-a-hamas.html Fecha última consulta: 23/01/2025

Esta resolución exhorta a los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales para aliviar la crisis humanitaria en Gaza y condena los actos de violencia y terrorismo que afectan tanto a civiles israelíes como a palestinos. También, alienta el compromiso de ambas partes con iniciativas de paz duradera y a intensificar los esfuerzos de reconciliación. [110]

De igual modo, ha enviado observadores militares con el objetivo de realizar operaciones de paz en la región y ha establecido a su vez el "principio de territorio por paz", que son principios básicos para un arreglo pacífico y negociado. Como ejemplo de estos principios podemos nombrar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973).[111]

En la sesión número 1382, el 22 de noviembre de 1967, la ONU aprobó (por unanimidad) la Resolución 242 (1967), demandando la retirada de las fuerzas israelíes de las zonas ocupadas y el fin de las hostilidades. En esta resolución también se recalca la necesidad de un reconocimiento mutuo de soberanía y respeto a la integridad territorial, así como el derecho de todos los Estados a vivir en paz y seguridad. Además, se pide que se asegure la libertad de navegación, que se encuentre una solución justa para los refugiados y se preserve la inviolabilidad territorial mediante zonas desmilitarizadas. Finalmente, se solicita al Secretario General enviar un representante especial para promover un acuerdo pacífico y reportar al CDS los avances y progresos.[112]

La resolución 338 (1973) fue aprobada en la sesión numero 1747 por unanimidad el 22 de octubre de 1973. En esta resolución, el CDS insta a las partes a un cese el fuego y el fin de toda actividad militar de manera inmediata (12 horas después de la aprobación de esta resolución). A su vez, pide que tras la cesación del fuego se aplique la resolución anterior, la Resolución 242 (1967) y clama que se inicien las sesiones encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en Oriente Medio.[113]

También, el CDS, ha declarado la nulidad de las medidas de Israel para cambiar el estatuto de Jerusalén. Así, la Resolución 478 (1980) del CDS de la ONU, es una respuesta a la decisión de Israel de declarar una "ley básica" que establece a Jerusalén como su capital unificada, cambiando así el carácter y el status de la ciudad.

---

[110] S/RES/1860(2009) de 8 de enero de 2009
[111] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/security-council/ Fecha última consulta: 23/01/2025
[112] S/RES/242(1967) de 22 de noviembre de 1967
[113] S/RES/338(1973) de 22 de octubre de 1973

La ONU advirtió esto como una contradicción a los principios clave del Derecho Internacional, como la inadmisibilidad de adquirir territorios por la fuerza y como un obstáculo para la paz en Oriente Medio.

La resolución censura la decisión de Israel e insiste en que este tipo de cambios es "nulo y carente de valor", que los Estados no reconozcan esta "ley básica" y que las embajadas que se encuentren en Jerusalén se retiren.

También, la ONU afirma que Jerusalén, considerado como territorio ocupado, debe ser objeto de protección bajo la Convención de Ginebra. En esta resolución tan solo hubo la abstención de EE.UU. [114]

En la Resolución 465 (1980) de 1 de marzo de 1980 el CDS pude el cese de las actividades israelíes en los asentamientos, determinando que carecen de validez jurídica. La ONU a través de esta resolución, expresa su preocupación por la política de Israel de apoyar y construir asentamientos en territorios ocupados. [115]

El Consejo ha solicitado en repetidas ocasiones que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del actual proceso de paz en Oriente Medio, con el propósito de alcanzar un acuerdo definitivo entre israelíes y palestinos lo antes posible.

En la Resolución 1397 (2002), el CDS reafirmó la visión de dos Estados, Israel y Palestina, coexistiendo lado a lado dentro de fronteras seguras y reconocidas.[116] Ante el aumento de violencia en la región desde el 2000 y el aumento de víctimas, la ONU insta a la protección de los civiles y al respeto del DIH. La resolución exige el cese inmediato de los actos de violencia incluidos el terrorismo. Llama a que ambas partes trabajen en conjunto aplicando el plan de trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell, como pasos previos para retornar las negociaciones de paz. Además apoya los esfuerzos internacionales para ayudar a ambas partes a detener la violencia y reactivar los procesos de paz.[117]

El plan de trabajo Tenet es un marco de paz creado para definitivamente terminar con el conflicto palestino-israelí y permitir la existencia de dos Estados en paz mediante un proceso gradual. Este plan fue aprobado por el "Cuarteto" (EE.UU., la Unión Europea,

[114] S/RES/478(1980) de 20 de agosto de 1980
[115] S/RES/465(1980) de 1 de marzo de 1980
[116] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/security-council/ Fecha última consulta: 23/01/2025
[117] S/RES/1397 (2002) de 12 de marzo de 2002

la ONU y Rusia) y presentado en 2002 teniendo como plazo alcanzar la solución definitiva en 2005. Como condición inicial requiere el fin de la violencia y el terrorismo. También aboga por el compromiso mutuo: Israel, por un lado, facilitar la creación de un Estado palestino democrático y detener la expansión de los asentamientos, y, por otro lado, los palestinos deben tomar medidas decisivas contra el terrorismo y reestructurar las fuerzas de seguridad y adoptar reformas democráticas.

Este plan tiene un enfoque gradual en tres fases:

1. Fase 1 (2003): Fin de la violencia y la creación de instituciones palestinas.
2. Fase 2 (2003): Creación de un Estado palestino con fronteras provisionales.
3. Fase 3 (2004-2005): Acuerdo final con negociaciones para resolver temas clave como fronteras, Jerusalén, refugiados, reconocimiento mutuo… y fin del conflicto. [118]

El Informe Mitchell, presentado en 2001, fue el resultado de una investigación liderada por el exsenador estadounidense George Mitchell para identificar las causas del estallido de violencia entre israelíes y palestinos y ofrecer soluciones para evitar conflictos futuros. Tras consultar con ambas partes, el informe recomendó un alto el fuego inmediato, la congelación de los asentamientos israelíes y la reanudación de las negociaciones de paz. Aunque buscaba ser imparcial, fue criticado por tratar las responsabilidades de ambos bandos de manera equitativa y por no abordar las causas más profundas del conflicto.[119]

Más recientemente se han adoptado otras resoluciones, como la Resolución 2712 y 2720 (2023) y la Resolución 2728 (2024).

El 15 de noviembre de 2023, el CDS emitió la Resolución 2712 (2023), abordando los efectos del conflicto en la Franja de Gaza y la crisis humanitaria, haciendo hincapié en la protección de los civiles y en la necesidad de abordar cuanto antes la situación sobre todo desde una perspectiva humanitaria y de derechos. Sus puntos más importantes son:

[118] https://israeled.org/hoja-de-ruta-para-avanzar-hacia-una-solucion-permanente/ Fecha última consulta: 23/01/2025
[119] PIPES DANIEL, *El informe Mitchell lo pasó por alto*. Washington times, 2001

- La protección de los niños y la población civil
- Las pausas humanitarias solicitando el establecimiento también de corredores humanitarios en Gaza para permitir el acceso de suministros básicos como atención médica, alimentos y electricidad.
- Liberación de rehenes
- Protección del personal humanitario
- Monitoreo e informes[120]

La Resolución 2720 (2023) fue adoptada el 22 de diciembre del 2023, centrándose también, al igual que la 2712, en la situación humanitaria de la Franja de Gaza, haciendo énfasis en la protección de los civiles y el cumplimiento del DIH. También reafirma el apoyo de un compromiso con una solución biestatal que permita la existencia pacifica de Israel y Palestina dentro de fronteras reconocidas y seguras.[121]

La Resolución 2728 (2024) fue aprobada por el CDS en su 9586 ª sesión el 25 de marzo de 2024. En ella se vuelve a reiterar la condena de los ataques contra civiles e infraestructuras, así como la violencia y el terrorismo. También en ella se reconocen los esfuerzos diplomáticos de Egipto, Qatar y EE.UU. para lograr el cese de hostilidades, la liberación de rehenes y el aumento de la ayuda humanitaria. También se exigió el alto el fuego inmediato durante el mes de Ramadán[122]

La Resolución 2735 (2024) aprobada en su 9650ª sesión, el 10 de junio de 2024 se acoge de nuevo el alto el fuego inmediato y total acompañado de la liberación de mujeres y personas ancianas y heridas y la devolución de los restos de rehenes fallecidos. También en ella se reclama el intercambio de rehenes, asistencia humanitaria a gran escala… y por último reitera el compromiso y la aspiración de llegar a una solución biestatal que permita que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, convivan en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas según el Derecho Internacional. [123]

[120] S/RES/2712 (2023) de 15 de noviembre de 2023
[121] S/RES/2720 (2023) de 22 de diciembre de 2023
[122] S/RES/2728 (2024) de 25 de marzo de 2024
[123] S/RES/2735 (2024) de 10 de junio de 2024

3.2. La Asamblea General de la ONU

La Asamblea General es un órgano deliberante de la ONU constituida por los 193 Estados Miembro. La cuestión de Palestina se presentó ante la Asamblea General por primera vez en 1947.

Una de las primeras resoluciones abordando este tema fue la Resolución 181 (II), de la cual he hablado con anterioridad. Esta Resolución fue adoptada el 29 de noviembre de 1947 y aborda el futuro gobierno de Palestina tras acabar el Mandato Británico. En esta resolución se hablaba de dividir en dos el territorio palestino, uno árabe y otro judío, con un régimen para Jerusalén internacional, el retiro progresivo de las fuerzas británicas, una unión económica para facilitar el comercio en los dos Estados y derechos de Minorías, como garantizar la libertad de religión y el acceso a los lugares sagrados. [124]

Tras la guerra de 1948[125], la Asamblea General redactó la Resolución 194 (III) de 1948. En esta, se establece el retorno de los refugiados, estos que deseen volver a su tierra y vivir en paz tienen derecho a hacerlo y a los que opten por no regresar, se les debe compensar. También establece protección de los lugares sagrados, la creación de la Comisión de Conciliación compuesta por Francia, Turquía y EE.UU. para facilitar el dialogo, el fomento de la paz y el desarrollo económico.[126]

También en 1948, la Asamblea General, creó el *Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente* (UNRWA u OOPS). Este organismo fue creado para llevar a cabo actuaciones de socorro y obras para los refugiados palestinos y para contribuir en el bienestar y en el desarrollo humano de estos refugiados.[127]

En 1974, la Asamblea General en la Resolución 3236 (XXIX) reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación. De esta resolución hablaré también más adelante, cuando nos adentremos mejor en la cuestión de la Autodeterminación del pueblo palestino.[128]

---

[124] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/general-assembly/ Fecha de última consulta: 23/01/2025 y A/RES/181(II) de 29 de noviembre de 1947

[125] Primera guerra árabe-israelí, fruto de la creación del Estado de Israel por Ben Guirón.

[126] A/RES/194(III) de 11 de diciembre de 1948

[127] https://www.unrwa.org/who-we-are Fecha de última consulta: 23/01/2025

[128] https://www.un.org/unispal/es/data-collection/general-assembly/ Fecha de última consulta: 23/01/2025

En noviembre de 2012, como hemos hecho referencia también anteriormente, la Asamblea General proporcionó a Palestina la condición de Estado observador no miembro de la ONU a través de la Resolución 67/19. Este reconocimiento reafirmo el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino y a establecer un Estado independiente en los territorios ocupados desde 1967 (incluyendo Jerusalén Oriental). En esta, se destaca la importancia de la creación de dos Estados, e intentar resolver a base de negociaciones temas clave como el estatus de Jerusalén, el problema de los refugiados, la seguridad o los asentamientos de las fronteras. Importante destacar también, la insistencia a la comunidad internacional de continuar apoyando al pueblo palestino para lograr su independencia y autodeterminación.

Finalmente, la resolución solicitó al Secretario General de la ONU que implementara las medidas necesarias para aplicar lo establecido y que informara sobre los avances en un plazo de tres meses. Este reconocimiento representó un avance significativo para Palestina en su búsqueda de reconocimiento internacional, aunque no implicó su admisión como miembro pleno de la ONU.[129]

La Resolución de la Asamblea General del 10 de mayo de 2024 reafirma el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, incluido su derecho a un Estado independiente, según las resoluciones previas de la ONU e insiste en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y la necesidad de respetar la integridad territorial del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La resolución determina que el Estado de Palestina cumple con los requisitos para ser Miembro de la ONU bajo el artículo 4 de la Carta y expresa pesar por el veto EE.UU. que impidió la admisión de Palestina como Estado miembro pleno. Insta a redoblar esfuerzos para terminar la ocupación israelí iniciada en 1967 y alcanzar una solución justa basada en la coexistencia de dos Estados, según las fronteras anteriores a 1967 y pide cesar completamente las actividades de asentamiento israelí en el Territorio Palestino Ocupado. Reitera su apoyo a los principios de la Conferencia de Madrid (territorio por paz) y la Iniciativa de Paz Árabe.[130]

Otra Resolución actual es la resolución emitida por la Asamblea General durante su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia que aborda las consecuencias

[129] A/RES/67/19 de 4 de diciembre de 2012
[130] A/RES/ES–10/23 de 14 de mayo de 2024

jurídicas de las políticas y prácticas de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén Oriental. Se fundamenta en la opinión consultiva emitida por el TIJ el 19 de julio de 2024 y establece varias determinaciones clave. El TIJ declaró:

- La presencia continua de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados es ilegal.
- Israel está obligado a cesar de inmediato la construcción de nuevos asentamientos, retirar a los colonos y desmantelar las infraestructuras asociadas, incluyendo el muro.
- Israel debe reparar los daños causados a las personas afectadas y permitir el regreso de los palestinos desplazados.
- Todos los Estados y organizaciones internacionales están obligados a no reconocer como legal la situación derivada de la ocupación israelí y a abstenerse de prestar asistencia que mantenga esta situación.

La Asamblea General reafirma que el pueblo palestino tiene derecho inalienable a la libre determinación y a un Estado independiente y que las políticas israelíes, incluidas la anexión de territorios y la discriminación sistémica contra los palestinos, constituyen violaciones graves del Derecho Internacional, incluyendo el Cuarto Convenio de Ginebra y los pactos internacionales de derechos humanos.

Asimismo, la resolución exige que Israel ponga fin a su ocupación ilegal en un plazo de 12 meses desde la aprobación de la resolución, que retire sus fuerzas militares del territorio ocupado desde 1967 y que repare los daños causados a personas y bienes palestinos desde el inicio de la ocupación.

La resolución insta a los Estados y organizaciones internacionales a no reconocer ni legitimar las acciones de Israel en los territorios ocupados, implementar medidas que incluyan sanciones económicas y comerciales contra actividades que respalden la ocupación y a asegurar la rendición de cuentas por las violaciones del Derecho Internacional y los derechos humanos cometidas por Israel.

Por último, se propone la creación de un registro internacional de daños para documentar las reclamaciones palestinas, así como una conferencia de las Altas Partes

Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra para discutir medidas de cumplimiento en los Territorios Palestinos Ocupados.[131]

3.3. El Consejo de los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos es un órgano intergubernamental integrado en el sistema de la ONU compuesto por 47 Estados[132] que tiene como objetivo primordial la promoción y la protección de los derechos humanos alrededor del mundo. [133]

Una de las acciones emprendidas por el Consejo de Derechos Humanos en Palestina es la de nombrar al "Relator Especial sobre el Territorio Palestino Ocupado". Este, es un experto independiente que tiene el cometido de informar públicamente y evaluar la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado.

A este se le atribuye la investigación de las violaciones por parte de Israel de los principios del Derecho Internacional, del DIH y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra en los Territorios Ocupados. También tendrá que recibir comunicaciones, hablar con testigos e informar con sus conclusiones y recomendaciones al Consejo.

Actualmente, la titular del mandato es la Sra. Francesca Albanese.[134]

El 1 de octubre de 2024, la Relatora Especial examina en un informe la destrucción general de Gaza, y pone de manifiesto:

- La existencia de una intención genocida por parte de Israel.
- Una escalada de violencia desde el "7-0" con más de 93 masacres documentadas en 2024, acarreando la muerte de miles de palestinos.
- La destrucción de infraestructuras básicas como colegios u hospitales.
- Niveles críticos de inseguridad alimentaria y sanitaria. Estas acciones tienen como objetivo deshumanizar y destruir la capacidad de subsistencia de los palestinos.

[131] A/ES-10/L.31/Rev.1 de 13 de septiembre de 2024
[132] Su cargo durará 3 años pudiendo ser elegidos otra vez durante dos periodos consecutivos. Alguno de los países que están entre 2022-2024 son: Lituania, Montenegro, Luxemburgo, Finlandia, Argentina, Paraguay, Camerún, Gambia, India y Malasia.
[133] https://www.un.org/unispal/es/human-rights-council-resolutions/ Fecha de última consulta: 23/01/2025
[134] https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-palestine Fecha de última consulta: 23/01/2025

F. Albanese utiliza en este informe la Convención contra el Genocidio[135] como base para calificar los actos cometidos en Gaza (y en otros territorios) como genocidio. También pone de manifiesto que las prácticas cometidas por Israel van en contra del DIH y de los Derechos Humanos: ocupación prolongada de territorios palestinos, prácticas de asentamiento, prohibición de adquirir territorios por la fuerza, respetar la libre determinación de los pueblos, normas contra el apartheid[136] y la segregación racial…

En este informe se hace igualmente un llamado a la Comunidad Internacional (rechazando la inacción de los Estados y poniendo de manifiesto que el silencio o la inacción equivalen a complicidad y pone en el ojo de mira la credibilidad de una comunidad internacional defensora de los derechos humanos) y se insta a los Estados Miembros de la ONU para evitar estas acciones. Se proponen unas acciones:

- Suspensión de la transmisión de armas
- Imposición de sanciones contra Israel
- Apoyo a investigaciones internacionales, incluyendo las lideradas por la CPI y la Corte Internacional de Justicia[137]

También, a través del examen periódico universal (EPU) se estudia la situación de Palestina en relación con los derechos humanos. Este, es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que establece que los Estados Miembro de la ONU se sometan cada cuatro años y medio a un examen de su situación en materia de derechos humanos.[138]

Asimismo, el Consejo ha enviado misiones para investigar las violaciones de los derechos humanos, como por ejemplo:

- La misión de Gaza de 2009 en la que se aborda el estudio de las operaciones militares israelíes de 2008 a 2009 señalando violaciones graves del DIH, con grandes impactos en la sociedad civil (muertes, desplazamientos…)[139].

[135] La Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio es un tratado internacional adoptado en 1948 que define y establece el genocidio como un crimen de Derecho Internacional. Subraya la necesidad de cooperación internacional para erradicarlo y condenarlo.
[136] Segregación racial, especialmente la establecida en la República de Sudáfrica por la minoría blanca.
[137] A/79/384 de 1 de octubre de 2024
[138] https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home Fecha de última consulta: 23/01/2025
[139] A/HRC/12/48(ADVANCE 2) 24 de septiembre de 2009

- La misión de investigación de la ONU sobre la flotilla de Gaza en 2010, debido al ataque que se produjo hacia "La Flotilla de la Libertad", la cual transportaba 10.000 toneladas de ayuda humanitaria para Gaza y la marina de Israel la interceptó dejando al menos 9 muertos y decenas de heridos. Este ataque generó una crisis diplomática grave.[140]

3.4. La Corte Penal Internacional y el Tribunal Internacional de Justicia

La CPI es un tribunal de última instancia para el enjuiciamiento de crímenes graves internacionales, como son, según el artículo 5 de su estatuto, el Estatuto de Roma (1998):

- Los crímenes de lesa humanidad
- Los crímenes de guerra
- Los crímenes de agresión
- El genocidio

Según el artículo 11, la CPI tendrá competencia respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma (irretroactividad).

La CPI tiene competencia para enjuiciar a individuos (no Estados) responsables de cometer los crímenes del artículo 5. Según los artículos 12 del Estatuto, la CPI tiene jurisdicción si el crimen cometido tuvo lugar en un Estado Parte del Estatuto de Roma o en un Estado que haya aceptado su jurisdicción o si el acusado es ciudadano de un Estado Parte de Estatuto o en un Estado que se haya aceptado su jurisdicción.

En el artículo 13 se establece que la CPI puede ejercer su competencia cuando:

- Un Estado Parte denuncia una situación ante el Fiscal de la CPI
- Cuando el CDS, actuando bajo el capítulo VII de la Carta de la ONU, puede remitir situaciones a la CPI incluso si los crímenes ocurrieron en un Estado no Parte (es probable en este caso, que EE.UU. ejerza su poder de veto en el CDS a favor de Israel.)

[140] https://www.elmundo.es/elmundo/2010/05/31/internacional/1275278600.html Fecha de última consulta: 23/01/2025

- Por iniciativa del Fiscal, quien puede abrir una investigación sobre crímenes cometidos en un Estado Parte o en un territorio que acepte la jurisdicción de la CPI.

Existen, por tanto, limitaciones para la CPI pues, el CDS puede solicitar la suspensión de una investigación por razones políticas (es el caso de Israel y EE.UU.) y si el Estado donde ocurren los crímenes o cuyo ciudadano es acusado no es Parte del Estatuto de Roma, la CPI necesita su aceptación explicita a menos que el CDS lo remita. [141]

En este contexto y en base al tema de Israel y Palestina, la CPI, ha emitido órdenes de arresto (21 de noviembre de 2024) contra el primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, y su ex ministro de Defensa, Yoav Gallant (destituido el 5 de noviembre de 2024) y el comandante de Hamás, Mohammed Deif, por los presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos durante y a partir del conflicto entre Hamás e Israel que comenzó el 7 de octubre de 2023.[142]

La CPI afirma que hay bases sólidas para pensar que, Netanyahu y Gallant tienen responsabilidad criminal por, por ejemplo, acciones como la de "causar hambre masiva en Gaza como método de guerra", asesinatos, persecución, ataques deliberados contra hospitales y civiles, el bloqueo de corredores humanitarios para la entrada de ayuda humanitaria y suministros en la Franja. Se les atribuye también la responsabilidad por la estrategia militar en Gaza, que ha causado 44000 muertes, la mayoría de ellas civiles (según el Ministerio de Salud de Gaza).

El líder de Hamás, Mohammed Deif, está acusado de dirigir el ataque del 7 de octubre de 2023 que acabó con la vida de aproximadamente 1200 personas y 250 secuestrados en Israel. Se le imputan crímenes graves como es el asesinato, la toma de rehenes, torturas, actos de violencia sexual etc. En cuanto a Mohammed Deif, las autoridades israelíes afirman su muerte en un ataque este verano.

Las implicaciones que supondrían este arresto serian, las restricciones de viajes internacionales por parte de Netanyahu y Gallant, especialmente a países que aceptan la jurisdicción de la CPI (países como EE.UU. que no aceptan esta jurisdicción no

[141] A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998 y https://www.hrw.org/es/topic/international-justice/corte-penal-internacional Fecha de última consulta: 23/01/2025
[142] https://news.un.org/es/story/2024/11/1534646 Fecha de última consulta: 23/01/2025

supondría ningún riesgo) y, la CPI no puede juzgar a los acusados en su ausencia por lo que su enjuiciamiento depende de su arresto.

Estas órdenes de arresto implican un precedente y una percepción de rotura de la impunidad para líderes de alto rango, un avance simbólico hacia la justicia.

Israel, por otro lado, ha rechazado las órdenes de arresto considerándolas injustas, ha presentado impugnaciones legales ante la CPI y, se dificulta la aplicación de las ordenes en su territorio por no formar parte del Estatuto de Roma. EE.UU. ha mostrado reticencia hacia la CPI (se acordó la Ley anti-CPI en 2002).[143]

Por otro lado, el TIJ es el órgano judicial sustancial de la ONU. Esta tiene una doble finalidad:

- La emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos y organismos de la ONU
- El arreglo conforme al Derecho Internacional de controversias entre Estados[144]

En cuanto al conflicto palestino israelí, el TIJ ha emitido varias opiniones consultivas y decisiones relevantes sobre la situación de los Territorios Palestinos Ocupados poniendo de manifiesto que, la ocupación prolongada por parte de Israel y las políticas de asentamiento son ilegales, violan el Derecho Internacional y a la vez, violan el derecho de libre Autodeterminación de los pueblos, en este caso, el derecho del pueblo palestino. Estas resoluciones no tienen fuerza vinculante pero fortalecen el marco legal internacional y la responsabilidad de los Estados en la búsqueda de soluciones.

En la opinión consultiva del 19 de julio de 2024, el TIJ dictaminó que los Estados están comprometidos a no celebrar acuerdos comerciales o económicos con Israel en los Territorios Palestinos Ocupados con el objetivo de que no puedan reforzar su presencia ilegal la región.[145]

[143] https://www.france24.com/es/medio-oriente/20241121-la-cpi-emite-%C3%B3rdenes-de-captura-contra-netanyahu-gallant-y-un-l%C3%ADder-de-ham%C3%A1s-acusados-de-cr%C3%ADmenes-de-guerra y https://www.france24.com/es/medio-oriente/20241121-qu%C3%A9-puede-pasar-tras-las-%C3%B3rdenes-de-arresto-de-la-cpi-contra-netanyahu-gallant-y-deif

[144] https://www.icj-cij.org/es Fecha de última consulta: 23/01/2025

[145] E-002150/2024 de 17 de octubre de 2024

Afirma además que las políticas de Israel constituyen un régimen de apartheid, marcando la primera vez que se emplea este término en relación con la ocupación israelí. Estos asentamientos y las medidas discriminatorias implementadas por Israel han establecido un sistema de opresión y segregación que representa una grave violación a los derechos humanos.

El TIJ ha determinado que Israel debe cesar de manera inmediata su ocupación ilegal y asumir la responsabilidad de resarcir los perjuicios ocasionados a las personas y organizaciones perjudicadas por su política en los territorios ocupados.

Asimismo, el TIJ reivindicó a la Asamblea General de la ONU y al CDS a adoptar las acciones necesarias para monitorear la retirada de Israel y asegurar el respeto al Derecho Internacional.

Esta situación de ocupación de los territorios ha generado divisiones significativas entre los Estados miembros de la ONU, reflejando posturas internacionales divergentes. Mientras que países como Francia, España e Irlanda apoyaron que el TIJ tenga competencia para abordar las políticas de asentamientos israelíes y exigieron el cese de estas prácticas, Estados Unidos y el Reino Unido adoptaron una postura crítica hacia el enfoque del TIJ, argumentando que cualquier solución debe buscarse a través de negociaciones en el marco del CDS.

Israel ha cuestionado de manera reiterada la competencia del TIJ, calificando sus resoluciones como "parciales o sesgadas" y rechazando su autoridad en este ámbito. Estas opiniones consultivas forman parte de una extensa historia de denuncias y evaluaciones internacionales sobre las políticas de Israel en Palestina, entre las que destacan la violación del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, según lo señalado en el informe de 2022 de una comisión de investigación de la ONU, la anexión de facto continua del territorio palestino, facilitada mediante asentamientos ilegales y leyes discriminatorias y la obligación de los Estados y de las Naciones Unidas de garantizar que estas transgresiones al Derecho Internacional sean rectificadas.[146]

[146] https://unric.org/es/corte-internacional-de-justicia-y-los-territorios-palestinos-ocupados/ y https://www.hrw.org/es/news/2024/07/19/la-corte-internacional-de-justicia-declara-israel-responsable-de-apartheid https://news.un.org/es/story/2024/07/1531371 Fecha de última consulta: 23/01/2025

Otra opinión consultiva significativa del TIJ fue la emitida el 9 de julio de 2004:

El TIJ concluyó que la construcción del muro en Cisjordania constituye una violación tanto del DIH como de los derechos humanos, y esta instó a Israel a detener de forma inmediata las obras, desmantelar las partes ya construidas y compensar los perjuicios ocasionados.

Como fundamentos legales, la mayor parte del muro, aproximadamente el 90%, se encuentra dentro de Cisjordania, favoreciendo asentamientos israelíes que, conforme al artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, son ilegales, ya que este prohíbe a una potencia ocupante trasladar a su población al territorio ocupado y además, se hace hincapié en que todos los Estados que son parte de los Convenios de Ginebra tienen la responsabilidad de garantizar su cumplimiento.

Por lo tanto, el TIJ exhortó a la ONU, particularmente a la Asamblea General y al CDS, a tomar medidas para poner fin a esta situación contraria al Derecho Internacional.

La opinión consultiva reafirma que las acciones de seguridad de Israel deben alinearse con las normas internacionales y respetar los derechos de la población palestina.[147]

[147] https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/mde150682004es.pdf Fecha de última consulta: 23/01/2025

Conclusiones

El conflicto entre Israel y Palestina es uno de los temas más complejos y persistentes del Derecho Internacional. A lo largo de este trabajo se han expuesto y analizado aspectos históricos, jurídicos y políticos, así como las múltiples violaciones de los derechos humanos y la respuesta de los organismos internacionales.

I. La comprensión de la evolución histórica de este conflicto es fundamental para contextualizar los problemas jurídicos y políticos actuales. Desde los primeros encuentros entre israelíes y palestinos hasta los recientes enfrentamientos en Gaza, el Derecho Internacional ha sido un eje central en la narrativa del conflicto, tanto en términos de legitimidad de acciones como el intento de una solución pacífica. Sin embargo, los marcos normativos establecidos, como las resoluciones de la ONU muestran su limitación influenciada por factores políticos. El Derecho Internacional ha estado presente en este conflicto desde sus inicios, pero hasta el día de hoy hemos podido ver su incapacidad para solucionarlo.

II. El concepto de legítima defensa es uno de los puntos centrales de este conflicto, tanto en su forma clásica como en su variante de defensa preventiva. Si bien, el Derecho Internacional reconoce este principio, su uso en este caso planeta los problemas de proporcionalidad y violación del DIH. Esta interpretación expansiva de este principio ha sido un gran debate en relación con la jurisprudencia internacional. Se puede considerar que el derecho a la legitima defensa al que se está acogiendo Israel se sale de las bases del Derecho Internacional pues, la respuesta bélica a los ataques de Hamás están siendo desproporcionados, aunque este tenga derecho a defenderse.

III. En relación a la violación de los derechos humanos como otro de los ejes centrales, este conflicto está marcado por graves y continuados atentados contra los derechos humanos, por un lado, las acciones militares de Israel en territorios ocupados, como son el bloqueo a Gaza, los desplazamientos forzosos o la negativa de ayuda humanitaria, y por otro lado, grupos como Hamás generando impactos devastadores en la población civil, usando a civiles como escudos humanos, ataques indiscriminados o ejecuciones extrajudiciales. Podemos observar la incapacidad de la comunidad

internacional para garantizar de manera efectiva la rendición de cuentas y prevenir tales violaciones de derechos humanos, dejando al descubierto la brecha que hay a la hora de la aplicación práctica de las normas internacionales y perpetuando un entorno de impunidad en el que las violaciones, tanto por parte de actores estatales como no estatales, quedan frecuentemente sin respuesta efectiva.

IV. Desde una perspectiva jurídica, sería crucial que la comunidad internacional pudiera reforzar el papel de las instituciones jurídicas internacionales y los mecanismos para garantizar el cumplimiento de estas normas, como por ejemplo, revisar el uso del veto del CDS, que como es sabido, con frecuencia obstaculiza acciones decisivas debido a intereses geopolíticos de las potencias, debilitando así la capacidad del sistema internacional para evitar bloqueos en situaciones de emergencia humanitaria y asegurar la implementación efectiva del DIH y las resoluciones de la ONU. También, sería necesario el fortalecimiento del rol de la CPI y del TIJ en casos relacionados con el conflicto, pudiendo así el TIJ sancionar a Israel como Estado por violaciones al Derecho Internacional, por ejemplo, por el incumplimiento por parte de Israel del Tratado para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio contra el pueblo palestino mientras que la CPI pueda investigar y juzgar a individuos responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluyendo a Netanyahu y a los líderes de Hamás, por ataques indiscriminados a civiles, el uso de escudos humanos, terrorismo y tortura.

Bibliografía

- Libros

ALVAREZ-OSSORIO, IGNACIO Y ABU-TARBUSH, JOSÉ, *Gaza, Crónica de una Nakba anunciada*. España, Los Libros de La Catarata, 2024

CERVELL HORTAL, MARIA JOSÉ, *La legítima defensa en el Derecho Internacional Contemporáneo*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2017

CHALBAUD OBIETA, JOSÉ A., *El Derecho de Autodeterminación de los pueblos - Un estudio interdisciplinar de derechos humanos.* Bilbao, Universidad de Deusto, 1980.

FAURÉ, MARIE. *Pasaje de la Guerra de Gaza (2006-2014): Los momentos clave del conflicto palestino-israelí.* Bélgica, 50minutos.es, 2017

GRESH ALAIN, *Israel, Palestina: verdades sobre un conflicto.* España, Anagrama, 2002

HOURANI, ALBERT, *Historia de los árabes*. España, Editorial B de Bolsillo, 2008.

MESA, ROBERTO, *Fundamentos históricos y jurídicos del derecho a la autodeterminación del pueblo palestino.* Madrid, Oficina de la Liga de los Estados Árabes, 1983

RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, JOSÉ LUIS., PÉREZ GONZÁLEZ, MANUEL. *Derecho Internacional humanitario*. España: Tirant lo Blanch, 2007

REGUERO DUBRA, RAQUEL, *La legítima defensa en el Derecho Internacional*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa. Madrid, 2012

RODRIGUEZ-AGUILERA DE PRAT, CESÁREO, *Problemas políticos y conflictos mundiales a principios del siglo XXI.* Barcelona, ANUE, 2011

SALMÓN ELIZABETH, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Lima, 2004

- Artículos de revista

MAFFEO, ANIBAL J. *La guerra de Yom Kippur y la crisis del petróleo de 1973.* Revista Relaciones Internacionales Nº 25 (Segmento digital). Instituto de Relaciones Internacionales, 2003

COCCHINI, ANDREA, *Intentando definir la legitima defensa "preventiva".* Anuario Español de Derecho Internacional, volumen 34, 2018. Páginas 499-524

DAVIDÍ, EFRAIM. *La crisis del Canal de Suez en 1956: El fin de una época en el Medio Oriente y el comienzo de otra.* Historia Actual Online, no. 10, 2006

POZO SERRANO, PILAR, *La cara de las Naciones Unidas y el régimen jurídico del uso de la fuerza: algunos problemas de interpretación actuales.* Instituto Español de Estudios Estratégicos, número 1, 2013

- Prensa y documentos de opinión

BÁRCENAS MEDINA, LUIS ANDRÉS, *Gaza: problemas, dilemas y gambitos.* Documento de Opinión IEEE 76/2024.: documento de opinión del Instituto Español de Estudios Estratégicos

PETRINO JESSICA ELIANA, *Sykes-Pelicot: a cien años del acuerdo que dividió a Medio Oriente.* Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata, Argentina, 2016

PIPES DANIEL, *El informe Mitchell lo pasó por alto*. Washington times, 2001

POLK WILLIAM R., *El conflicto de Israel y Palestina*. Barcelona, La Vanguardia Dossier número 25, 2007. Páginas 10-16

- Legislación

1986 I.C.J. 14 de 27 de junio de 1986

A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998

A/ES-10/L.31/Rev.1 de 13 de septiembre de 2024

A/RES/1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960

A/RES/181(II) de 29 de noviembre de 1947

A/RES/194(III) de 11 de diciembre de 1948

A/RES/2625 (XXV) de 24 de octubre de 1960

A/RES/3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974

A/RES/3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974

A/RES/3376(XXX) de 10 de noviembre de 1975

A/RES/67/19 de 4 de diciembre de 2012

A/RES/ES–10/23 de 14 de mayo de 2024

A/79/384 de 1 de octubre de 2024

A/HRC/12/48(ADVANCE 2) 24 de septiembre de 2009

Carta de las Naciones Unidas. 26 de junio de 1945

E-002150/2024 de 17 de octubre de 2024

S/RES/1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001

S/RES/1397 (2002) de 12 de marzo de 2002

S/RES/1860 (2009) de 8 de enero de 2009

S/RES/2334 (2016) de 23 de diciembre de 2016

S/RES/242 (1967) de 22 de noviembre de 1967

S/RES/2712 (2023) de 15 de noviembre de 2023

S/RES/2720 (2023) de 22 de diciembre de 2023

S/RES/2728 (2024) de 25 de marzo de 2024

S/RES/2735 (2024) de 10 de junio de 2024

S/RES/338 (1973) de 22 de octubre de 1973

S/RES/465 (1980) de 1 de marzo de 1980

S/RES/478 (1980) de 20 de agosto de 1980

ST/SG/SER.F/3

- Páginas web

https://www.bbc.com/mundo/articles/c19r8elmjrvo

https://www.eluniverso.com/larevista/sociedad/lawrence-de-arabia-el-inmortal-nota/

https://historia.nationalgeographic.com.es/a/lawrence-arabia-britanico-apasionado-por-oriente_16369

https://www.un.org/unispal/es/data-collection/general-assembly/

https://www.un.org/unispal/es/history/

https://www.un.org/unispal/es/data-collection/security-council/

https://historia.nationalgeographic.com.es/a/paz-entre-israel-y-palestina-pudo-haberse-firmado-madrid_20372

https://historia.nationalgeographic.com.es/a/acuerdos-oslo-esperanza-por-paz-fracaso_20363

https://www.un.org/unispal/es/history/

https://www.dipublico.org/cij/doc/148R.pdf

https://israeled.org/la-iniciativa-de-paz-arabe-de-2002/

https://www.idf.il/es/minisites/guerras-y-operaciones/operacion-plomo-fundido-2008-09/

https://unric.org/es/palestina-en-la-onu/

https://www.newtral.es/acuerdos-de-abraham/20231011/

https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/si-israel-viola-derecho-internacional_129_1637477.html

https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/si-israel-viola-derecho-internacional_129_1637477.html

https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ordenes-de-evacuacion-imposibles-de-cumplir-o-como-israel-provoca-desplazamientos-forzados-en-libano-y-gaza/

https://www.nuevarevista.net/lo-que-dice-la-ley-sobre-el-conflicto-de-israel-con-hamas/

https://universidadeuropea.com/blog/guerra-asimetrica/

https://www.eleconomista.es/actualidad/noticias/12499986/10/23/el-derecho-a-la-legitima-defensa-de-un-estado-o-como-israel-intenta-usar-el-derecho-internacional-a-su-favor-frente-a-hamas.html

https://israeled.org/hoja-de-ruta-para-avanzar-hacia-una-solucion-permanente/

https://www.unrwa.org/who-we-are

https://www.un.org/unispal/es/human-rights-council-resolutions/

https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-palestine

https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home

https://www.elmundo.es/elmundo/2010/05/31/internacional/1275278600.html

https://www.hrw.org/es/topic/international-justice/corte-penal-internacional

https://news.un.org/es/story/2024/11/1534646

https://www.france24.com/es/medio-oriente/20241121-la-cpi-emite-%C3%B3rdenes-de-captura-contra-netanyahu-gallant-y-un-l%C3%ADder-de-ham%C3%A1s-acusados-de-cr%C3%ADmenes-de-guerra

https://www.france24.com/es/medio-oriente/20241121-qu%C3%A9-puede-pasar-tras-las-%C3%B3rdenes-de-arresto-de-la-cpi-contra-netanyahu-gallant-y-deif

https://www.icj-cij.org/es

https://unric.org/es/corte-internacional-de-justicia-y-los-territorios-palestinos-ocupados/
https://www.hrw.org/es/news/2024/07/19/la-corte-internacional-de-justicia-declara-israel-responsable-de-apartheid

https://news.un.org/es/story/2024/07/1531371

https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/mde150682004es.pdf

https://www.unav.edu/web/global-affairs/hamas-en-perspectiva-origenes-y-evolucion

https://unric.org/es/investigar-la-presunta-violencia-sexual-de-hamas/